



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 11 de abril de 2016

Número 82

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Expediente para la concesión de terrenos del dominio público
marítimo terrestre 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
Modificación de la mesa de contratación 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 1082/12; número 3: autos 118/13,
813/15 y 213/15; número 4 (refuerzo bis): autos 511/14;
número 6: autos 892/14; número 7: autos 116/15; número 8:
autos 863/15; número 9: autos 268/15; número 10: autos 531/13;
número 11: autos 1016/13. 4
- Murcia.—Número 3: autos 83/13 9

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatorias de subvenciones. 9
- Gerencia de Urbanismo: Acuerdos de inclusión en el Registro
Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas 24
- Alcalá de Guadaíra: Convocatoria de subvenciones. 27
- Las Cabezas de San Juan: Carta de servicios 30
- Coria del Río: Convocatoria para la provisión de una plaza de
Técnico de Administración General 31
- Montellano: Padrones fiscales 36
- Notificaciones 36
- Palomares del Río: Modificación de la relación de puestos de
trabajo 37
- La Roda de Andalucía: Modificación de la relación de puestos
de trabajo. 37
- Villamanrique de la Condesa: Presupuesto general ejercicio
2016. 38

Régimen de dedicación y retribuciones del Alcalde	39
Anuncio de disolución de patronato	39
Proyecto de reparcelación	39

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa):	
Anuncio de licitación	40

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Instalaciones eléctricas

A los efectos previstos en artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Ayuntamiento de Pruna.

Domicilio: Plaza de la Constitución, 1, C.P. 41670, Pruna (Sevilla).

Emplazamiento: Zona La Charlona, Pruna, C.P. 41670, Pruna (Sevilla).

Finalidad de la instalación: C.T. y enlace a red.

Línea eléctrica:

Origen: Línea cooperativa.

Final:

T.M. afectado: Pruna.

Tipo: Aérea-subterránea.

Longitud en Km: 0,281.

Tensión en servicio en KV :10/20.

Conductores: LA-56/RHZ1 18130W (94-AL 1/22-ST1A)] para LA.

Centro de transformación.

Tipo: Interior.

Potencia: 1260.

Relación de Transformación: 10-20 KV/420 V.

Presupuesto en euros : 74.866,31.

Referencia: R.A.T: 112488. Exp.: 275585.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avenida de Grecia, s/n, planta baja, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 21 de marzo de 2016.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

36F-2247

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Delegación Territorial en Sevilla

En esta Delegación Territorial, con núm. de expediente CNC02-14-SE-0017, se tramita, a instancias de don José Ernesto Santos Povedano, como representante legal de la Unión de Cooperativas de las Marismas, S.C.A., de 2.º grado, solicitud de concesión administrativa para la ocupación de terrenos de dominio público marítimo terrestre en la margen derecha de la Ría del Guadalquivir – margen derecha del Brazo de Pineda y Casas Reales, con instalaciones para riego de «Finca Casablanca», en el T.M. de La Puebla del Río – Hito 240, del deslinde de referencia DES01/08/41/0002 o D – 29-R, aprobado por O.M. de 12 de febrero de 2010.

De conformidad con lo previsto en el artículo 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se anuncia que la documentación referida a dicho expediente, se encuentra en el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial sita en la avenida de Grecia, s/n. – Edificio Los Bermejales de Sevilla, a disposición de quienes quieran consultarla y formular alegaciones durante un plazo de veinte (20) días hábiles.

En Sevilla a 11 de enero de 2016.—La Delegada Territorial, Dolores Bravo García.

36W-196-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

La Presidencia de la Diputación en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Resolución núm. 294, de 9 de febrero de 2016.

Asunto.—Modificación de la Presidencia de la Mesa de Contratación.

Cesar a don Manuel García Benítez como Presidente de la Mesa de Contratación por su cese como Diputado de esta Corporación y nombrar a doña Concepción Ufano Ramírez, Presidenta titular de la Mesa de Contratación de esta Diputación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 8 de abril de 2016.—El Secretario General, P.D. Resolución número 2.579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

253W-2457

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1082/2012, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Raúl Ariza Romero contra Seguridad Sansa S.A., Control, Orden y Seguridad S.L. y Castellana de Seguridad S.A., en la que con fecha 3 de diciembre de 2015 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demandada debo condenar y condeno a la empresa Seguridad Sansa S.A., Control, Orden y Seguridad S.L. y Castellana de Seguridad S.A. a que abone a don Raúl Ariza Romero la suma reclamada de 10.011,04 € euros por los conceptos expresados.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y librese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma no cabe/cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla anunciándolo ante este Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla en los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia debiendo consignar en metálico o mediante aval bancario en el caso de que el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita en C/C del Banesto, sucursal de la cantidad objeto de la condena, siendo potestativo el consignar el depósito de euros en dicha cuenta corriente o bien al tiempo de interponerlo.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Seguridad Sansa S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 27 de enero de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

36W-865

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Social ordinario 118/2013. Negociado: IM.

N.I.G.: 4109144S20130001219.

De: Juan Acosta Monaster.

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Hormigones Espinal, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha, en los autos número 118/2013, se ha acordado citar a Hormigones Espinal, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 11 de mayo de 2016, a las 10.20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira número 26, Edif. Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Hormigones Espinal, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 4 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4F-5075

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 813/2015. Negociado: IL.

N.I.G.: 4109144S20150008754.

De: Mercedes Guillén Pérez.

Abogado: Ana Isabel Fernández López.

Contra: Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Público de Empleo Estatal SEPE y Agrícola Espino, S.L.U.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha, en los autos número 813/2015, se ha acordado citar a Agrícola Espino, S.L.U. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 11 de mayo de 2016, a las 9:5 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Ayda. de la Buhaira número 26, Edif. Noga. Debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Agrícola Espino, S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-350

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 213/2015. Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144s20120002480.

De: Don Juan José Pavón Guillén.

Contra: Seguridad Sansa, S.A.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 213/15, a instancia de la ejecutante, contra Seguridad Sansa, S.A, en la que con fecha 1 de septiembre de 2015, se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Decreto:

Parte dispositiva:

Declarar a la ejecutada Seguridad Sansa, S.A., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 6.989,81 euros de principal, más 1.118,37 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n.º 4022-0000-64-021712, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 35699200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 3 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Seguridad Sansa, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción n.º 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 25 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

2W-737

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4 (Refuerzo Bis)

Doña María Ángeles Docavo Torres, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo bis de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 511/2014, sobre despido objetivo individual, a instancia de doña Cristina Burgos Menci, contra Gestión de Hábitats Urbanos, S.L., y Fogasa en la que con fecha 25 de febrero de 2016 se ha dictado sentencia.

Se pone en conocimiento de la entidad demandada Gestión de Hábitats Urbanos, S.L., que tienen a disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo bis, copia de la Sentencia y se les hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante el Juzgado de lo Social núm. 4 de Sevilla, en la forma establecida en la ley.

Y para que sirva de notificación en forma a Gestión de Hábitats Urbanos, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Docavo Torres.

258-1674

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 892/2014 Negociado: K.

N.I.G.: 4109144S20140009619.

De: Don Modesto Hernández González.

Contra: Simesur SCA, Fremap, INSS y TGSS y Administradora Silvia Teresa Gómez Leal.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 892/2014 a instancia de la parte actora don Modesto Hernández González, contra Simesur SCA, Fremap, INSS y TGSS y Administradora Silvia Teresa Gómez Leal, sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado sentencia de fecha 21 de enero de 2016 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda presentada por don Modesto Hernández González, contra Simesur, SCA, que no compareció a pesar de haber sido citada en legal forma, contra Fremap, y contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, debo desestimar la pretensión de la actora absolviendo a los demandados de todas las pretensiones ejercitadas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.— Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Simesur, SCA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

6W-641

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 116/2015, a instancia de la parte actora doña Gloria Amparo Pineda Trujillo, Sonia Pineda Trujillo, Gabriela Celeste Sánchez, Isabel María Campanario Guijo y Manuela Andrades Sánchez contra Servicio de Limpieza El Perfil, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 4 de mayo de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Dar orden general de ejecución, contra Servicio de Limpieza El Perfil, S.L., a instancias de Gloria Amparo Pineda Trujillo, Sonia Pineda Trujillo, Gabriela Celeste Sánchez, Isabel María Campanario Guijo y Manuela Andrades Sánchez, por importe de 27.259,07 euros en concepto de principal (de los que corresponden a Gloria Amparo Pineda Trujillo 5.874,51 €, a Sonia Pineda Trujillo 5.257,94 €, a Manuela Andrades Sánchez 5.989,18 €, a Gabriela Celeste Sánchez 5.053,61 € y a Isabel María Campanario Guijo 5.083,83 €), más la de 5.451,81 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Se autoriza la consulta a las bases de datos de la AEAT, DGT, Catastro, TGSS y demás aplicaciones incluidas en el Punto Neutro Judicial a fin de conocer bienes de la empresa ejecutada sobre los que trabar embargo o para la localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.

Asimismo, se ha dictado decreto de fecha 14 de mayo de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Habiendo sido declarada en insolvencia provisional la demandada por otro Juzgado dese audiencia a la parte actora y al Fogasa a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 27.259,07 euros en concepto de principal, más la de 5.451,81 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicio de Limpieza El Perfil, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

253W-6339

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ceses en general 863/2015. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20150009235.

De: Doña María Mercedes Santiago Tudela.

Contra: Fidelyapp, S.L.,

Doña M.^a del Carmen Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 863/2015, a instancia de la parte actora doña María Mercedes Santiago Tudela, contra Fidelyapp, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 25 de febrero de 2016 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

A) Se declara extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre doña M.^a Mercedes Santiago Tudela y la empresa Fidelyapp, S.L.

B) Se fija la indemnización de quince mil novecientos setenta y tres con cuarenta céntimos (1.973,40 euros).

C) El importe de los salarios dejados de percibir asciende a seis mil novecientos ochenta y ocho con ochenta (6.988,80 euros).

Desestimando la pretensión en cuanto a la indemnización complementaria de quince días de salario por año de servicio interesada, absolviendo a la demanda-ejecutada del citado pedimento.

Dichas cantidades devengarán desde hoy hasta su total pago los intereses del art. 576 de la L.E.C.

Y todo ello con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Una vez firme, remítase testimonio de esta resolución al SPEE para la regularización de las prestaciones por desempleo que, en su caso se hayan abonado.

Notifíquese esta resolución a las partes y se le advierte que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado de lo Social.

Así lo acuerda, manda y firma doña M.^a Dolores Montero Tey, Magistrada titular del Juzgado de lo Social n.º 8 de Sevilla y su provincia.

E./

Y para que sirva de notificación al demandado Fidelyapp, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a del Carmen Peche Rubio.

6W-1593

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 268/2015. Negociado: 6E.

N.I.G.: 4109144S20140002634.

De: Junyong Li, Silvia Andrada Prieto y otros, Concepción Fernández Machuca, Juan Manuel Valdivia Guillén, Francisco Javier Fernández Machuca, María del Carmen Fernández Machuca, Isabel María Esteban Atienza, Juan Sebastián Lorente Luque y Haner Xu.

Contra: Gerencia de Hostelería, S.L., Avedisco Gestiones, S.L., Hostelería y Ocio de Sevilla, S.L., Torreplás de Hostelería, S.L., Budha Sevilla, S.L., Zona de Dársena, S.L. y Atenas, S.L.

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 268/2015, a instancia de la parte actora Junyong Li, Silvia Andrada Prieto y otros, Concepción Fernández Machuca, Juan Manuel Valdivia Guillén, Francisco Javier Fernández Machuca, María del Carmen Fernández Machuca, Isabel María Esteban Atienza, Juan Sebastián Lorente Luque y Haner Xu, contra Gerencia de Hostelería, S.L., Avedisco Gestiones, S.L., Hostelería y Ocio de Sevilla, S.L., Torreplás de Hostelería, S.L., Budha Sevilla, S.L., Zona de Dársena, S.L. y Atenas, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 12 de febrero de 2016 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Sra. Letrada de la Administración de Justicia Gracia Bustos Cruz.

En Sevilla a 12 de febrero de 2016.

El anterior escrito presentado ante este Juzgado por el Letrado Carlos García-Quilez Gómez, únase a los presentes, y visto su contenido se tiene por cumplimentado el requerimiento efectuado por anterior proveído y antes de acordar lo procedente, dese traslado a la parte demandada para que en plazo de diez días, manifieste o no su conformidad con la cuantificación de los salarios de tramitación realizada por la parte actora, advirtiéndole que en caso de no efectuarlo se le tendrá por conforme con la misma, y transcurrido que sea dicho plazo, háyanse o no hecho alegaciones, queden los presentes sobre la mesa de S.S.^a a los efectos del dictado de la resolución correspondiente.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerda y firma la Sra. Letrada de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado Gerencia de Hostelería, S.L., Avedisco Gestiones, S.L., Hostelería y Ocio de Sevilla, S.L., Torreplás de Hostelería, S.L., Budha Sevilla, S.L., Zona de Dársena, S.L. y Atenas, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

6W-1431

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 531/2013, a instancia de la parte actora don Daniel Moreno Segura contra Arcos Ambiental, S.L.U., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 26 de enero de 2016, del tenor literal siguiente:

Fallo: Con estimación parcial de la demanda interpuesta por don Daniel Moreno Segura contra Arcos Ambiental, S.L.U., condeno a la entidad demandada a abonar al actor la suma de 7.386,56 euros más los intereses legales que, en su caso, correspondan.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los arts. 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se le condena en la cuenta número 4029/0000/68/0531/13, abierta a nombre de este Juzgado en Banesto, sucursal calle José Recuerda Rubio núm. 4 de Sevilla, entidad 0030, sucursal 4325, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/0531/13, de la misma entidad 0030 y sucursal 4325.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Arcos Ambiental, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

253W-943

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1016/2013. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20130010996.

De: Doña Milagros Montero Blando.

Contra: Teeme 2003, S.L. y Fogasa.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1016/2013, a instancia de la parte actora doña Milagros Montero Blando, contra Teeme 2003, S.L. y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 18 de febrero de 2016, del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Milagros Montero Blanco, contra Teeme 2003, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 14.476,8 euros.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los fundamentos jurídicos esta resolución.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su Abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de depósitos y consignaciones ES 55 4071-0000-65-1016-13 abierta a nombre de este Juzgado en el Santander, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92-00050012-74, poniendo en «concepto» la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia, doy fe, en Sevilla, a fecha anterior.

Y para que sirva de notificación al demandado Teeme 2003, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

2W-1491

MURCIA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 3 de Murcia.

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario 0000083/2013, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Ruiz Martínez, Concepción Meroño Rueda contra Fondo de Garantía Salarial, Esabe Vigilancia, S.A., Megasegur, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Eduardo Ruiz Meroño fallecido con posterioridad a la interposición de la demanda, que es mantenida por sustitución procesal actualmente por sus padres y herederos, don Francisco Ruiz Martínez y doña Concepción Meroño Rueda, frente a las empresas Esabe Vigilancia, S.A., Magasegur, S.L., y frente al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a las empresa demandadas Esabe Vigilancia, S.A. y Magasegur, S.L., a abonar solidariamente a los herederos del demandante la cantidad de 8.865,88 € brutos, más los intereses legales del 10% a que se refiere el art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, conforme al art. 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente a la fecha de interposición de la demanda, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio «Clara», en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0083-13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al servicio común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 19 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Pilar Isabel Redondo Díaz.

253W-717

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de esta ciudad, mediante Acuerdo, de fecha 1 de abril de 2016, acordó aprobar la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones por el distrito Este/Alcosa/Torreblanca a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública durante el año 2016:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE «AYUDAS EN ESPECIE» POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL DISTRITO ESTE/ALCOSA/TORREBLANCA PARA EL AÑO 2016

Primera. *Fundamentación.*

El artículo 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos «promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud

y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social». En los mismos términos se manifiesta el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local establece la obligación de las corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

Por todo ello uno de los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla es promover la participación solidaria de los/as ciudadanos/as en organizaciones sin ánimo de lucro, y es en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde se enmarca la presente convocatoria de concesión de subvenciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento, conceptúa en su artículo 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por su parte, la D.A. 5.º del precitado texto legal regula las «ayudas en especie», disponiendo en su apartado segundo que se aplicará la Ley General de Subvenciones a las «ayudas que consistan en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero».

Segunda. *Objeto y finalidad.*

El Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Este/Alcosa/Torreblanca realiza la presente convocatoria pública con el fin de conceder subvenciones, mediante la modalidad de «ayudas en especie» a entidades ciudadanas que realicen actividades de interés social o de promoción de una finalidad pública.

El objetivo de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

La convocatoria va dirigida a todas aquellas Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial del distrito Este/Alcosa/Torreblanca que se encuentren inscritas en el registro de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en el artículo 16 del reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia núm. 161, de 14 de julio de 2005), las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las entidades ciudadanas con sede social en el ámbito territorial del Distrito Este/Alcosa/Torreblanca en cualquier momento del año. Por otro lado, los potenciales beneficiarios de la ayuda no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuando va a surgir la necesidad de hacerlo. Por lo tanto, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, no pudiendo establecerse otro elemento de prelación entre si que el temporal, esto es la fecha de presentación de la solicitud y estableciendo unos límites cuantitativos con relación a los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad para cada uno de los tipos de actividades contenidos en de la presente convocatoria.

Tercera. *Régimen jurídico.*

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Cuarta. *Beneficiarios.*

Sólo podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones aquellos solicitantes que no están incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones y concretamente:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta convocatoria:

- A) Las entidades ciudadanas, sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del distrito Este/Alcosa/Torreblanca e inscritas en el registro de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberán reunir desde el momento de aprobación de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

- B) Las asociaciones de madres y padres pertenecientes a centros docentes sostenidos con fondos públicos, es decir tanto públicos como en régimen de concierto educativo, ubicados en el distrito Este/Alcosa/Torreblanca, que impartan las etapas de educación infantil, primaria y secundaria, requisitos que deberán reunir desde el momento de presentación de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención. Han de estar inscritas en el registro de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.

Quinta. *Requisitos de las entidades beneficiarias.*

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, con domicilio social en el ámbito territorial del distrito Este/Alcosa/Torreblanca, que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso; y que reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

- a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- b) No encontrarse incurso en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Sevilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como también con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- d) Estar inscritas en el registro municipal de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
- e) Tener objetivos y finalidades coincidentes con los de la presente Convocatoria.
- f) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.
- g) Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Sevilla una vez agotado el plazo para hacerlo.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento de participación ciudadana y artículo 5 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Sevilla, se entiende por entidades ciudadanas todas las asociaciones que no tengan ánimo de lucro, comunidades de propietarios y cualquier otra entidad que tenga por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso; comprendiendo entre otras, asociaciones de vecinos, Ampas y asociaciones de mujeres.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación.

4. Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

5. La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

6. En el caso de existir contradicción entre el domicilio que figure en el registro de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y el que conste en la solicitud formulada prevalecerá el que conste en el registro de entidades.

Sexta. *Actividad a subvencionar.*

La presente convocatoria está destinada a financiar mediante «ayudas en especie» los gastos correspondientes a la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de los ciudadanos en la vida pública, económica, cultural y social fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Los gastos que se financiarán son los correspondientes a:

- A) Servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación y sonido.
- B) Viajes y excursiones.
- C) Trofeos, placas y medallas.

Cada entidad solicitante contará con un número de puntos limitado para cada modalidad de servicio o suministro:

- 100 puntos para elegir servicios de la modalidad A.
- 60 puntos para elegir servicios de la modalidad B.
- 100, 50 o 32 puntos para elegir servicios de la modalidad C, según se trate de clubes deportivos, de Ampas o de otro tipo de entidad ciudadana, respectivamente.

No podrán en ningún caso utilizarse los puntos sobrantes en cada modalidad para acumularlos a los disponibles de cualquier otra.

Las entidades que soliciten estas ayudas deben tener presente que, respecto de las actividades para las que se solicita subvención en especie, deberán obtener las licencias y autorizaciones que resulten preceptivas en aplicación de la normativa vigente, en función de la actividad que propongan desarrollar. En particular, en el supuesto de que las actividades propuestas fueran acompañadas de música y/o actuaciones en directo, deberán abonar el canon correspondiente a la Sociedad General de Autores.

Las ayudas serán tramitadas y se irán otorgando conforme se vayan solicitando, hasta el límite de crédito presupuestario disponible para esa convocatoria, y para ese tipo de servicios o suministro, y siempre por el número máximo de puntos para cada modalidad. Las reglas de distribución establecidas para cada modalidad de servicio o suministro subvencionable serán las siguientes:

Modalidad A: Servicio de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación y sonido.

- **Ámbito territorial:** Como se ha indicado anteriormente al establecer las entidades ciudadanas a las que va dirigida la presente convocatoria, las actividades cuyos gastos se pueden financiar con la misma se han de desarrollar en el ámbito territorial del Distrito Este/Alcosa/Torreblanca.
- **Conceptos subvencionables:**
- Montaje y desmontaje de escenario.

- Equipo sonido (2000 W).
- Equipo de iluminación (2000W).
- Generadores de corriente (6.500W).
- Número de puntos por concepto: Las ayudas serán tramitadas y se irán otorgando conforme se vayan solicitando, hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria y para este tipo de servicios, conforme a los siguientes criterios de distribución:

Concepto	Puntuación actividad con libre acceso	Puntuación actividad sin libre acceso
Escenario hasta 20 m ² +	30	35
Escenario hasta 35 m ² +	40	45
Escenario hasta 50 m ² +	50	55
Equipo sonido hasta 2000 W *	10	15
Equipo de iluminación hasta 2000W*	10	15
Generadores hasta 6.500 W*	20	25

+ (Estos elementos subvencionados serán concedidos por cuatro días máximo).

* (Estos elementos subvencionados serán concedidos por un día).

Cada entidad solicitante contará con una puntuación total para la presente convocatoria, y este tipo de servicios, de 100 puntos, pudiéndose imputar a diferentes eventos organizados por la entidad de que se trate.

A fin de lograr una mayor participación de los vecinos en las distintas actividades se fomentarán aquellas que se organicen de libre acceso; por ello, los conceptos subvencionables destinados a las actividades sin libre acceso tienen un consumo de puntos mayor.

Siempre que exista todavía crédito presupuestario sobrante, y hayan sido atendidas todas las peticiones formuladas previamente por el resto de EECC, se podrá acordar por el órgano competente para resolver una segunda adjudicación, con el plazo de presentación de solicitudes establecido en el punto 4, del apartado quinto (Actividades a subvencionar), que se tramitarán y concederán por riguroso orden de entrada.

Modalidad B: Viajes y excursiones.

- Ámbito territorial: Los viajes y excursiones cuyos gastos se pueden financiar con la misma se han de desarrollar en el ámbito territorial máximo de 300 km (ida y vuelta).
- Conceptos subvencionables: Bus de 50-55 plazas.
- Número de puntos por concepto: Las ayudas serán tramitadas y se irán otorgando conforme se vayan solicitando, hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria y para este tipo de servicio, conforme a los siguientes criterios de distribución:

	Bus 50-55 plazas
Visita Sevilla capital 4 horas.	30
Servicio hasta 100 km, 5 horas.	40
Servicio hasta 300 km, 10 horas.	60

Cada Entidad solicitante contará con una puntuación total para la presente convocatoria, y en este tipo de servicio, de 60 puntos, pudiéndose imputar a diferentes eventos organizados por la Entidad de que se trate.

Siempre que exista todavía crédito presupuestario sobrante, y hayan sido atendidas todas las peticiones formuladas previamente por el resto de EECC, se podrá acordar por el órgano competente para resolver una segunda adjudicación, con los plazos establecidos en el punto 4, del apartado Sexto (actividades a subvencionar), en la que tendrán preferencia las asociaciones de padres y madres de alumnos de centros docentes sostenidos con fondos públicos, tanto públicos como concertados, que impartan las etapas de educación infantil, primaria y secundaria, que se tramitarán y concederán por riguroso orden de entrada, y si todavía quedara crédito sobrante se tramitarán y concederán las solicitadas por el resto de Entidades, por riguroso orden de entrada.

En el caso de solicitar un autocar para el uso de personas con movilidad reducida, el número total de plazas disponibles será inferior. Estas solicitudes se realizarán mínimo con un mes de antelación.

Modalidad C: Trofeos, placas y medallas.

- Ámbito territorial: La actividad que requieran de los suministros subvencionables de esta modalidad se han de desarrollar en el ámbito territorial del Distrito Este/Alcosa/Torreblanca.
- Conceptos subvencionables: Trofeos grabadas de 20 cm, medallas grabadas con cinta de 60 mm y placas grabadas con estuche 25x20 cm.
- Número de puntos por concepto: las ayudas serán tramitadas y se irán otorgando conforme se vayan solicitando, hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria y para este tipo de servicio, conforme a los siguientes criterios de distribución:

Concepto	Puntos
Trofeo grabado de 20 cm.	2 puntos
Medalla grabada con cinta 60 mm.	1 punto
Placas grabadas con estuche 25x20 cm.	4 puntos

Cada entidad solicitante contará con una puntuación total para la presente convocatoria, que dependerá del tipo de entidad ciudadana:

- Los clubes deportivos: 100 puntos.
- Ampas: 50 puntos.
- Resto de entidades ciudadanas: 32 puntos.

Pudiéndose imputar a diferentes eventos organizados por la Entidad de que se trate.

Siempre que exista todavía crédito presupuestario sobrante, y hayan sido atendidas todas las peticiones formuladas previamente por la Entidades, se podrá acordar por el órgano competente para resolver una segunda adjudicación, con los plazos establecidos en el punto 4, del apartado sexto (Actividades a subvencionar), en la que tendrán preferencia para la tramitación y concesión de la subvención los clubes deportivos, y si aún después sobrara crédito se tramitarán y concederán las solicitadas por el resto de entidades ciudadanas (Ampas y resto de entidades ciudadanas), lo que se hará por riguroso orden de entrada.

Notas:

- En ningún caso, se podrán solicitar ni conceder para un mismo acto o evento ayudas solicitadas por varias Entidades. En caso de producirse este hecho, la segunda y sucesivas solicitudes presentadas serán desestimadas de forma automática, no siendo tenidas en cuenta.
- Los límites establecidos en cada tipo de servicios (A) Servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación y sonido; B) Viajes y excursiones; y (C) Trofeos, Placas y Medallas, no son acumulativos para las Entidades, de tal forma que es posible solicitar ayudas en las tres modalidades.
- Las Entidades deberán dar adecuada publicidad al carácter público de la subvención de la actividad que se trate, haciendo constar en la información y publicidad que se haga de la actividad, así como durante el desarrollo de la misma, que dicha actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Sevilla, distrito Este/Alcosa/Torreblanca, debiendo incorporarse el logotipo del distrito en los medios de difusión que se utilicen. La entidad deberá obtener autorización expresa del distrito sobre el contenido y diseño del material que se vaya a difundir, que llevará obligatoriamente la identificación del logotipo del distrito Este/Alcosa/Torreblanca como colaborador en la actividad. A tal efecto deberá presentar en soporte digital el diseño del cartel objeto de publicación.

Séptima. *Compatibilidades.*

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades públicas o privadas.

En caso de percibir ayudas para realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

En ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

Octava. *Disponibilidad presupuestaria.*

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 33.500 €, 29.500 € de la aplicación presupuestaria 70219-32603-48900 y 4.000 € de la aplicación presupuestaria 70219-33402-48900 con el siguiente desglose:

- | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| A) Servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación y sonido | 19.000 €. |
| A.1 Destinado a las asociaciones de madres y padres de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, públicos o concertados, ubicados en el distrito Este/Alcosa/Torreblanca, que impartan las etapas de educación infantil, primaria y secundaria,..... | 4.000 €, con el siguiente desglose: |
| A.2 Destinado a entidades ciudadanas, sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del distrito Este/Alcosa/Torreblanca y estén inscritas en el registro de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla | 15.000 €, con el siguiente desglose: |
| B) Viajes y excursiones | 12.000 €. |
| C) Trofeos, medallas y placas | 2.500 €. |

En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria, con las modificaciones presupuestarias que puedan autorizarse por el órgano competente, pudiendo la presente convocatoria ser objeto de ampliación si concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Novena. *Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes natural, a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia. Se irán concediendo a cada solicitud presentada de manera completa y correcta, por orden cronológico, los servicios para las actividades solicitadas (modalidad A, B y C), hasta el máximo de puntos por concepto y entidad, y hasta el límite del crédito disponible al efecto, no pudiéndose rebasar éste.

2. Será requisito indispensable precisar en la solicitud las actividades, definiéndolas claramente e indicando su contenido y fecha aproximada de realización, así como los conceptos para los que se solicita la subvención. Las solicitudes que no cumplan este requisito no podrán ser tenidas en cuenta.

3. Si se hubieran atendido todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y hasta el máximo de puntos inicial, se efectuará una segunda vuelta entre las solicitudes presentadas, pudiéndose conceder los servicios o suministros solicitados en segundo, tercer... lugar, según el orden de preferencia establecido en la solicitud y atendiendo al siguiente orden:

- Modalidad A (Escenarios y equipos de iluminación y sonidos): Las solicitudes se atenderán por orden cronológico de presentación.
- Modalidad B (Viajes y excursiones): Se dará prioridad a las solicitudes presentadas por las Ampas, y dentro de éstas se irán atendiendo por riguroso orden de presentación. Una vez concedidas a las Ampas, para el resto de entidades ciudadanas se seguirá el orden cronológico de presentación.
- Modalidad C (Trofeos, medallas y placas): Se dará prioridad a las solicitudes presentadas por los clubes deportivos, y dentro de éstas se irán atendiendo por riguroso orden de presentación. Una vez concedidas a los clubes deportivos, para el resto de entidades ciudadanas se seguirá el orden cronológico de presentación.

2. Las solicitudes irán dirigidas al Capitular Delegado del distrito Este y podrán presentarse en el registro auxiliar del Ayuntamiento de Sevilla, (Distrito Este/Alcosa/Torreblanca) sito en la calle Cueva de Menga núm. 14, edificio Los Minaretes, Sevilla, en horario de atención al público, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cualquier caso, los interesados deberán presentar las solicitudes con al menos 20 días de antelación a la fecha prevista para la realización de la actividad o proyecto.

Sólo podrán desarrollarse o realizarse actividades o proyectos hasta el 10 de diciembre de 2016, al existir una limitación técnica en la tramitación de las facturas correspondientes dentro del ejercicio 2016.

Décima. Documentación a presentar.

- a) Solicitud de ayuda suscrita por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al modelo que se adjunta como Anexo I (con indicación del tipo de Servicio que se solicita). Los impresos de solicitud se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Sevilla y/o se facilitarán en la oficina del Distrito Este/Alcosa/Torreblanca, sito en la calle Cueva de Menga s/n. No se tomará en consideración ninguna documentación que no vaya acompañada de la correspondiente solicitud.
- b) Certificado expedido por el Secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante (Anexo III).
- c) Copia compulsada del DNI o NIF en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.
- d) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.
- e) Fotocopia compulsada de los Estatutos vigentes de la Asociación o Entidad adaptados a la Ley Orgánica 1/02, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- f) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en los registros administrativos correspondientes. (Inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas de Sevilla o autorización para solicitarlo según modelo que figura en el Anexo V).
- g) Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (Anexo V).
- h) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- i) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla, o autorización para solicitarlo, según el modelo que figura en el Anexo VI.
- j) Copia de la resolución/es de aportación del resto de las entidades, públicas o privadas, financiadoras de las ayudas solicitadas. En el caso de que dichas aportaciones estén solicitadas y no concedidas adjuntar copia de la solicitud.
- k) Si procede, certificado del representante legal de la entidad comprometiéndose a aportar, directamente o con financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención que se obtenga del Ayuntamiento de Sevilla.
- l) Memoria explicativa de la actividad a realizar, según modalidad (Anexos IX-X).

(Se ha de presentar una Memoria por cada una de las actividades que se pretendan desarrollar, sin que en ningún caso se puedan superar los límites que para cada tipo de servicio y por entidad se establecen en la presente convocatoria).

La entidad quedará exenta de presentar la documentación recogida en los apartados d), e) y f) en el supuesto de que ya estuviera en poder del Ayuntamiento de Sevilla, siempre que los datos reflejados en ella no hubieran sufrido modificación alguna, en cuyo caso podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común siempre que, se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento (Anexo IV).

Nota: La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la LGS, la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria del Ayuntamiento de Sevilla.

Asimismo, el órgano gestor podrá recabar de oficio información relativa a la situación de la Entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.

La presentación de la solicitud también conlleva la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente convocatoria.

Nota: El órgano instructor podrá, durante la tramitación del procedimiento, realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular propuesta de resolución.

Undécima. Subsanción de defectos.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no se acompañase de la documentación exigida en la misma, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciere así se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución (artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones).

El requerimiento podrá realizarse a través de su publicación en el tablón de anuncios del distrito, o por medio electrónico o telemático si éste es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, 27 y 28 de la Ley 11/2007 de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Duodécima. Modificaciones en la solicitud.

Cualquier modificación en la fecha, lugar y/o servicio o suministro propuesto por las entidades para la fiesta o evento subvencionado tendrá que ser trasladada por persona legitimada, por el medio que deje constancia de ello, a la sección del distrito, como mínimo diez días hábiles anteriores al día en que estaba previsto el inicio del montaje, o en su caso, la fecha de celebración señalada, en caso contrario, serán penalizados con el cómputo de 20 créditos.

Si la modificación de la solicitud inicial viene ocasionada por causas imprevistas no imputables directamente y ajenas a la entidad solicitante, de forma motivada y previo acuerdo adoptado por el órgano competente, la penalización será de 10 créditos.

Decimotercera. Convocatoria, instrucción, y notificación.

a) El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria de Subvenciones es la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Sevilla, en los términos establecidos en el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 9 de octubre de 2015.

b) La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe/a de sección del distrito, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en el artículo 16 del reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia núm. 161, de 14 de julio de 2005), las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las entidades ciudadanas con sede social en el ámbito territorial del distrito Este/Alcosa/Torreblanca en cualquier momento del año.

A tal efecto, los potenciales beneficiarios de la ayuda no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuando va a surgir la necesidad de hacerlo. Por tanto, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, no pudiendo establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, esto es la fecha de presentación de la solicitud y estableciendo unos límites cuantitativos con relación a los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad.

El órgano instructor a la vista del expediente y de las solicitudes presentadas formulará propuesta de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de presentación de las solicitudes, previa propuesta del jefe/a de Sección del Distrito o persona que legalmente le sustituya.

Se entenderá desestimada la solicitud, cuando transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 30/92, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente que impone el artículo 42 del mismo texto legal. La resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 43.3.b) de la Ley 30/92.

d) Una vez dictada la Resolución, se notificará a los interesados en el plazo de 10 días en los términos y con los efectos que recoge el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Con objeto de agilizar al máximo las tramitaciones de las ayudas, la resolución de concesión será notificada, preferentemente, a través del fax o correo electrónico cuando la entidad solicitante disponga del mismo e indique su dirección o número en la solicitud correspondiente, o a través de otro medio, de los permitidos en derecho para dejar constancia de la recepción de la misma, a tal efecto se presentará cumplimentado el Anexo correspondiente.

Dichas actuaciones se considerarán válidas siempre que exista constancia de la transmisión, recepción del contenido íntegro de la comunicación e identificación del destinatario y remitente.

El sistema de notificación electrónica permitirá acreditar la fecha y hora en la que se produzca la puesta a disposición de la entidad solicitante del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual se entenderá practicada a todos los efectos legales.

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común las notificaciones que sean rehusadas por el interesado o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento una vez que se haga constar esa circunstancia en las actuaciones administrativas correspondientes.

e) Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

Decimocuarta. *Modificación de la resolución.*

Cualquier cambio que se pretenda efectuar al desarrollar alguna de las actividades indicadas en la base sexta de esta convocatoria deberá ser solicitado previamente de manera motivada a este distrito.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y deberá presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación al menos de 15 días a la fecha de realización de la actividad inicialmente prevista, salvo que el cambio se deba a circunstancias meteorológicas o de difícil previsión, supuesto en el que se admitirán los cambios solicitados con 4 días de antelación.

El incumplimiento de estos plazos determinará una penalización, por la que se descontarán los puntos que la actividad suponga del total correspondiente a la entidad.

La modificación se acordará por el mismo órgano concedente de la subvención, previa instrucción de expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes.

Decimoquinta. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando obligadas, entre otras, a:

- Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención.
- Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el período previsto.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.
- Comunicar al distrito Este/Alcosa/Torreblanca cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.

En caso de que la entidad subvencionada considere necesario alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas, respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento del distrito Este/Alcosa/Torreblanca, Ayuntamiento de Sevilla, quien en su caso, concederá la autorización previa y expresa.

- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.
- g) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Sevilla, a través del distrito Este/Alcosa/Torreblanca.
- h) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por el distrito a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- j) Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- k) La concesión de estas ayudas en especie no exime del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación a la actividad en concreto de que se trate, así como la tramitación y obtención, en su caso, de las autorizaciones y licencias que procedan.
- l) Recepcionar, custodiar y vigilar los elementos subvencionados. De los desperfectos, roturas, deterioro, robo, extravío que pudieran causarse, imputables al mal uso o trato por la Entidad beneficiaria será responsable la propia entidad.

Decimosexta. Plazo de ejecución.

Las actividades subvencionadas deberán realizarse necesariamente durante el año 2016.

Decimoséptima. Pago.

Por tratarse de ayudas en especie, y con el objetivo, de un lado, de agilizar la tramitación de las mismas; y de otro, por estar sujeta a la disponibilidad presupuestaria, se instruirá por el distrito Este/Alcosa/Torreblanca, de forma previa, expedientes para la contratación de:

- Servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación y sonido.
- Servicio no regular de transporte terrestre de pasajeros en autocar.
- Suministro de trofeos, medallas y placas conmemorativas.

De esta forma los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica.

Esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios los servicios y suministros previamente autorizados y siendo el Ayuntamiento quien efectuará directamente el pago a la empresa adjudicataria contra la presentación de la correspondiente factura (conformada por la Dirección del Distrito) y una vez comprobada la efectiva prestación del servicio o suministro a las entidades beneficiarias para la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.

Precisamente para facilitar el pago a las empresas adjudicatarias de los contratos de servicios y suministros, sólo podrán desarrollarse actividades hasta el 10 de diciembre de 2016, al existir una limitación técnica en la tramitación de las facturas correspondientes, dentro del ejercicio 2016.

Decimooctava. Justificación.

La justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención se documentará mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de los siguientes documentos:

- a) Breve memoria describiendo la actividad.
- b) Declaración jurada del representante legal de la Entidad de haber realizado la actividad en los términos contenidos en la resolución de concesión.

Dicha documentación deberá ser entregada o remitida en el plazo máximo de un mes desde la realización de la actividad, siendo imprescindible para la justificación de la subvención. Las cuentas justificativas, previa conformidad de las mismas, se aprobarán por el órgano competente a tales efectos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.6 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria, «no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente». En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Sevilla sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el artículo 3 del Reglamento que la desarrolla.

Decimonovena. Inspección y control.

La Dirección del Distrito se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

Vigésima. Reintegro de la subvención y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se contienen:

- a. Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- b. Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación.
- c. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Sevilla.
- e. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- f. Incumplimiento de las medidas de difusión.
- g. Obtención de cualquier otra subvención para sufragar el mismo proyecto/actividad para las que solicita la ayuda.

Para la valoración del reintegro de estas las ayudas en especie se tomará como referencia para el cálculo del importe a reintegrar la cantidad que figure en la factura del servicio prestado o del suministro correspondiente sin perjuicio del interés de demora que corresponda. La entidad que incurriese en alguna causa que obligase al reintegro de la ayuda concedida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias en tanto no regularice su situación. El procedimiento de reintegro se registrá por lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cualquier consulta relacionada con estas Bases o los Anexos que las acompañen podrán realizarse en la dirección de correo electrónico administración.este@sevilla.org.

ANEXO I
SOLICITUD

Datos de la entidad solicitante.

Denominación:

Registro Administrativo en el que está inscrita y número:

Domicilio:

C.I.F.:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Datos del representante de la entidad.

Nombre y Apellidos:

Domicilio:

DNI:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Expone que habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y conociendo, la Convocatoria pública de subvenciones, mediante la modalidad de «Ayudas en especie» del Ayuntamiento de Sevilla, distrito Este/Alcosa/Torreblanca, año 2016, cumpliendo los requisitos exigidos en la misma y depositando la documentación que a continuación se relaciona:

- Certificado expedido por el Secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante (Anexo III).
- Copia compulsada del DNI o NIF en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.
- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.
- Fotocopia compulsada de los estatutos vigentes de la asociación o entidad adaptados a la Ley Orgánica 1/02, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en los registros administrativos correspondientes. (Inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas de Sevilla).
- Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (Anexo V).
- Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla, o autorización para solicitarlo Anexos (V y VI).
- Memoria explicativa de la actividad a realizar (Una por cada Actividad-Modalidad / Evento a desarrollar).

Solicita que se conceda una ayuda para la realización de la actividad/es _____

(Denominación) que incluye los siguientes conceptos subvencionables de esta convocatoria:

Concepto	Puntos

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos declarados y en caso de no aportarse la documentación acreditativa correspondiente, autorizo a que se realicen consultas en los respectivos ficheros.

Sevilla, a ____ de ____ de ____

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario / impreso/ documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal

inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, calle Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org».

SR. CAPITULAR DELEGADO DEL DISTRITO ESTE/ALCOSA/TORREBLANCA

ANEXO II

COMUNICACIÓN REALIZACIÓN ACTIVIDAD

(Para el supuesto en el que en el momento de presentar la solicitud de subvención no se conozca la fecha de celebración de la actividad).

Datos de la entidad solicitante.

Denominación:

Registro Administrativo en el que está inscrita y número:

Domicilio:

C.I.F.:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Datos del representante de la entidad.

Nombre y Apellidos:

Domicilio:

DNI:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Datos de la actividad subvencionada.

Para escenarios, equipos iluminación y sonido.

1. Denominación de la Actividad:
2. Identificación de expediente de concesión:
3. Finalidad de la actividad:
4. Fecha de realización:
5. Lugar de celebración:
6. Conceptos a subvencionar:

Concepto	Puntos
Total	

7. Resolución/Acuerdo de concesión:

Para viajes y excursiones.

1. Denominación de la Actividad:
2. Finalidad del viaje:
3. Fecha de realización:
4. Lugar de destino:
5. Número de plazas:
6. Duración (Número de horas):
7. Conceptos subvencionar.

Tipo bus	Modalidad viaje	Número de buses	Puntuación
Bus 50-55 plazas.			

7. Resolución/Acuerdo concesión.

Para trofeos, medallas y placas.

1. Denominación de la actividad:
2. Finalidad de la actividad.
3. Fecha de realización:
4. Lugar de celebración:
5. Conceptos subvencionar.

Concepto	Puntos
Total	

7. Resolución/Acuerdo concesión.

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos declarados y en caso de no aportarse la documentación acreditativa correspondiente, autorizo a que se realicen consultas en los respectivos ficheros.

Sevilla, a ____ de _____ de _____

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, calle Pajaritos 14, 41001 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org».

SR. CAPITULAR DELEGADO DEL DISTRITO ESTE/ALCOSA/TORREBLANCA

ANEXO III

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE REPRESENTACIÓN

D/Dª.....

con DNI núm.....

como (Secretario/a, director/a, presidente/a) de la entidad.....

con NIF....., acredito que:

D./Dª.....

que formula la solicitud para participar en la Convocatoria Pública para el otorgamiento de subvenciones mediante la modalidad de «Ayudas en Especie» del Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Este/Alcosa/Torreblanca, para el año 2016, es el representante legal de la entidad solicitante, estando capacitado y autorizado para representar a la entidad solicitante a todos los efectos en la convocatoria referida.

Sevilla, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

SR. CAPITULAR DELEGADO DEL DISTRITO ESTE/ALCOSA/TORREBLANCA

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DOCUMENTACIÓN YA APORTADA

D/Dª.....

Mayor de edad, con domicilio en.....

y con NIF:....., en calidad de representante legal de la entidad..... con CIF.....

Declara que la siguiente documentación ya se encuentra en poder del Ayuntamiento de Sevilla, al haber sido aportada en el expediente Núm. _____ denominado _____, tramitado por el Servicio _____ y no ha experimentado modificación alguna hasta el día de la fecha, pudiendo ser utilizada a efectos de Convocatoria pública de subvenciones, mediante la modalidad de «ayudas en especie» del Ayuntamiento de Sevilla, distrito Este/Alcosa/Torreblanca, año 2016.

- Acreditación por parte del Secretario de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, junto con fotocopia compulsada del NIF de la persona solicitante.
- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- Fotocopia compulsada de los Estatutos vigentes de la Asociación o Entidad adaptados a la Ley Orgánica 1/02, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en los registros administrativos correspondientes. (Inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas de Sevilla).
- Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla, o autorización para solicitarlo.
- Declaración responsable de que la entidad a la que representa no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según modelo Anexo V.

Sevilla, a ____ de _____ de _____

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

SR. CAPITULAR DELEGADO DEL DISTRITO ESTE/ALCOSA/TORREBLANCA

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª.....

Mayor de edad, con domicilio en.....

y con NIF:....., en calidad de representante legal de la entidad..... con CIF.....

Manifiesta que acepta las estipulaciones contenidas en estas Bases para la participación en la Convocatoria pública de subvenciones, mediante la modalidad de «ayudas en especie» del Ayuntamiento de Sevilla, distrito Este/Alcosa/Torreblanca, año 2016, lo cual conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la AEAT y por la Delegación de Hacienda

del Ayuntamiento de Sevilla; asimismo conlleva la autorización para solicitar la información relativa a la situación de la entidad en el registro municipal de entidades ciudadanas de Sevilla.

Y declara bajo su responsabilidad:

1. Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se encuentra al corriente en las obligaciones fiscales y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal y que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social .

2. Que reúne todos los requisitos necesarios y que exige la ley para solicitar una subvención.

Sevilla, a ____ de _____ de _____

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

SR. CAPITULAR DELEGADO DEL DISTRITO ESTE/ALCOSA/TORREBLANCA

ANEXO VI

MODELO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO SOLICITADA POR ORGANISMOS PÚBLICOS AL AMPARO DE LA D.A. 4.ª DE LA LEY 40/1998 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Identificación del contribuyente:

C.I.F. _____

Asociación _____

Apellidos y nombre del representante de la Entidad _____

_____, actúa en calidad de _____

Con D.N.I. _____ C/ _____

Teléfono _____ C.D. _____ Municipio _____

Provincia _____ Código Admón. _____

Identificación del órgano público que solicita la información tributaria:

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

ÁREA DE EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDIFICIOS MUNICIPALES.

DISTRITO ESTE/ALCOSA/TORREBLANCA.

Información que se solicita:

* Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Procedimiento para el que se solicita la información tributaria:

Convocatoria de subvenciones aprobada por la Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha ... de ... de ... 2016.

Autorización:
El abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Este/Alcosa/Torreblanca, para solicitar a la Delegación de la A.E.A.T. de Sevilla y Delegación de Hacienda del Ayuntamiento, la información tributaria anteriormente detallada, a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 40/1998 de 9 de diciembre.
Fdo.:
La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla Área de Participación Ciudadana (Distrito Este/Alcosa/Torreblanca).

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario/impreso/documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, Plaza de San Sebastián núm. 1, 41004 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org».

SR. CAPITULAR DELEGADO DEL DISTRITO ESTE/ALCOSA/TORREBLANCA

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER SOLICITADO OTRAS AYUDAS

D/Dª.....

Mayor de edad, con domicilio en

y con NIF:....., en calidad de representante legal de la entidad..... con CIF.....

y sede social en Sevilla, Distrito Este/Alcosa/Torreblanca, c/

declara bajo su responsabilidad que la entidad que representa no ha solicitado u obtenido ninguna subvención o ayuda concurrente con la solicitada el Distrito Este/Alcosa/Torreblanca para las actividades que presenta la solicitud; asimismo, se asume el compromiso de comunicar la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas concurrentes con esta.

Sevilla, a ____ de _____ de _____

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

SR. CAPITULAR DELEGADO DEL DISTRITO ESTE/ALCOSA/TORREBLANCA

ANEXO VIII

(Modelo de comunicación de lugar preferente para práctica de notificaciones)

D/D^a _____ con NIF _____ en
calidad de representante legal de la Entidad _____

CIF _____ manifiesta su consentimiento y preferencia por la práctica de comunicaciones relativas a la Convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones mediante la modalidad de ayudas en especie del Ayuntamiento de Sevilla, distrito Este/Alcosa/Torreblanca para el año 2016, a través de:

Fax:

Correo electrónico:

Las comunicaciones realizadas a través de los medios anteriores serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión o recepción, sus fechas, contenido íntegro de la comunicación e identificación del remitente y destinatario. A partir de este momento la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales (artículo 6,27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos).

Sevilla, a ____ de _____ de _____

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario / impreso / documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, Plaza de San Sebastián 1, 41004 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org».

SR. CAPITULAR DELEGADO DEL DISTRITO ESTE/ALCOSA/TORREBLANCA

ANEXO IX

MEMORIA MODALIDAD - A

Servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación y sonido.

1. Denominación de la actividad.
2. Finalidad de la actividad.
3. Fecha prevista para su realización.
4. Lugar de celebración.
5. Conceptos a subvencionar.

Marcar con una «x» los conceptos que procedan, así como el número y la puntuación correspondiente.

Concepto	Número	Puntuación
Escenario hasta 20 m ²		
Escenario hasta 35 m ²		
Escenario hasta 50 m ²		
Equipo Sonido 2000 W		
Equipo de Iluminación 2000W		
Generadores 6.500. W		

6. Número de puntos consumidos conforme a lo establecido en la base sexta.

Sevilla, a ____ de _____ de _____

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario / impreso / documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, Plaza de San Sebastián, 41004 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org».

SR. CAPITULAR DELEGADO DEL DISTRITO ESTE/ALCOSA/TORREBLANCA

ANEXO X

MEMORIA MODALIDAD - B

Viajes y excursiones.

1. Denominación de la Actividad.
2. Finalidad del viaje.
3. Fecha prevista para su realización.

4. Lugar de destino.
5. Número de plazas.
6. Duración (Número de horas).
7. Conceptos subvencionar.

Tipo bus	Modalidad viaje	Número de buses	Puntuación
Bus 50-55 plazas			

8. Número de puntos consumidos conforme a lo establecido en la base quinta.

Sevilla, a ____ de _____ de _____

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario / impreso / documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, Plaza de San Sebastián 1, 41004 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org».

SR. CAPITULAR DELEGADO DEL DISTRITO ESTE/ALCOSA/TORREBLANCA

ANEXO XI

MEMORIA MODALIDAD - C

Trofeos, medallas y placas.

1. Denominación de la actividad:
2. Finalidad de la actividad:
3. Fecha prevista para su realización:
4. Lugar de realización:
5. Conceptos subvencionar.

Concepto	Número	Puntuación
Trofeo grabado de 20 cm		
Medalla grabada con cinta 60 mm		
Placas grabadas con estuche 25x20 cm		

8. Número de puntos consumidos conforme a lo establecido en la base sexta.

Sevilla, a ____ de _____ de _____

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario / impreso / documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, Plaza de San Sebastián 1, 41004 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org».

SR. CAPITULAR DELEGADO DEL DISTRITO ESTE/ALCOSA/TORREBLANCA

ANEXO XII

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN

(Para presentar una vez concedida la subvención).

Entidad:

D/Dª _____, mayor de edad, con domicilio en _____, con NIF: _____, en calidad de representante legal de la entidad: _____, con CIF: _____ y sede social en Sevilla, c/ _____, declaro por el presente documento aceptar la Ayuda otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, distrito Este/Alcosa/Torreblanca, según acuerdo de fecha _____, aceptando todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial en lo relativo a su inversión y justificación.

Y me declaro responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Área de Educación, Participación Ciudadana y Edificios Municipales) de que la ayuda para la realización de: _____ se ajusta en todos los términos a la normativa y disposiciones a las que se condiciona la subvención.

Al mismo tiempo que me comprometo a hacer constar en toda la información o publicidad de la actividad subvencionada u objeto de la ayuda, que la misma ha sido otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, previa autorización del distrito Este/Alcosa/Torreblanca.

Sevilla, a ____ de ____ de ____

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

«Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales contenidos en este formulario / impreso / documento van a ser incorporados a un fichero de titularidad municipal inscrito en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda Vd. ser titular en esta Administración.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Sevilla a través del registro general, Plaza de San Sebastián 1, 41004 Sevilla, los registros auxiliares de los distritos municipales, o la dirección: derechoslopd@sevilla.org».

SR. CAPITULAR DELEGADO DEL DISTRITO ESTE/ALCOSA/TORREBLANCA

ANEXO XIII
JUSTIFICACIÓN. 1

Declaración jurada de haber celebrado la actividad, con los servicios solicitados y subvencionados en la convocatoria pública de ayudas en especie del ayuntamiento de Sevilla, distrito este/Alcosa/Torreblanca, para el año 2016.

D./D^a. _____ con DNI _____ representante legal de la Entidad _____ con CIF _____ y responsable de la actividad _____ (denominación) declaro que la misma fue realizada en día _____, de acuerdo con las condiciones y en los términos establecidos en _____ (n.º y fecha acuerdo / resolución concesión) y aceptadas.

Conceptos subvencionados	Puntuación

Sevilla, a ____ de ____ de ____

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

SR. CAPITULAR DELEGADO DEL DISTRITO ESTE/ALCOSA/TORREBLANCA

MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS. 2

Entidad:

Objeto de la subvención/ayuda:

Fecha de celebración:

Resumen de la actividad realizada:

Memoria Detallada (Actividades por orden cronológico).

(Incluya y enumere el número de página que considere oportuno).

SR. CAPITULAR DELEGADO DEL DISTRITO ESTE/ALCOSA/TORREBLANCA

En Sevilla a 6 de abril de 2016.—La Jefa de Sección del distrito Este/Alcosa/Torreblanca, Fátima García Rubio.

36W-2397

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2016, acordó aprobar la resolución definitiva de la «Convocatoria de subvenciones a proyectos de acción social para cubrir necesidades alimentarias en la ciudad de Sevilla, anualidad 2016».

De conformidad con el artículo 18, apartado 3, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones, por el presente anuncio se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas dentro de esta convocatoria por un importe igual o superior a 3.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 60101.23104.48901/16.

PROYECTOS SUBVENCIONADOS

Modalidad: Comedores sociales.

ENTIDAD	PROYECTO	PTOS.	IMPORTE SUBVENCIÓN
7	COMEDOR BENÉFICO SAN VICENTE DE PAÚL. COMPAÑÍA HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL	82,50	86.097,75 €

ENTIDAD		PROYECTO	PTOS.	IMPORTE SUBVENCIÓN
4	COCINA ECONÓMICA NTRA. SRA. DEL ROSARIO	COCINA ECONÓMICA NTRA. SRA. DEL ROSARIO	80,00	83.488,72 €
6	FUNDACIÓN HOSPITALARIA ORDEN DE MALTA	COMEDOR SOCIAL SAN JUAN DE ACRE	63,00	64.000,00 €
11	ORDEN HOSPITALARIA SAN JUAN DE DIOS	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN	63,00	65.747,37 €
12	HERMANDAD DEL DULCE NOMBRE DE BELLAVISTA	COMEDOR SOCIAL HERMANDAD DEL DULCE NOMBRE	54,00	56.354,89 €
10	ASOCIACIÓN LOYOLA TORREBLANCA	COMEDOR INFANTIL SAN ANTONIO DE PADUA	47,00	14.000,00 €
1	MUJERES SUPERVIVIENTES DE VIOLENCIA DE GÉNERO DESDE EL SUR CONSTRUYENDO LA IGUALDAD	COMEDOR DE NOSOTRAS Y DE NUESTRAS FAMILIAS	27,00	28.177,44 €
3	EE.PP. SAFA BLANCA PALOMA	COMEDOR ESCOLAR SAFA BLANCA PALOMA	26,00	27.133,83 €
TOTAL				425.000,00 €

Modalidad: Catering sociales.

ENTIDAD		PROYECTO	PTOS.	IMPORTE SUBVENCIÓN
5	ASOCIACIÓN ENTRE AMIGOS	SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO	74,75	73.600,00 €
2	ASOCIACIÓN DE HERMANAMIENTOS DE LOS PUEBLOS DEL MUNDO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA (AHEPUMUCIA)	CATERING SOCIAL	65,00	64.000,00 €
9	ASOCIACIÓN LA CASA DE TODOS	PROYECTO DE COCINA SOLIDARIA PARA CUBRIR NECESIDADES ALIMENTICIAS DE LA FAMILIA EN EL CERRO-SU EMINENCIA	60,00	59.076,00 €
8	ASOCIACIÓN HUMANOS CON RECURSOS	CATERING SOCIAL HUMANOS CON RECURSOS	44,00	43.324,00 €
TOTAL				240.000,00 €

En Sevilla a 28 de marzo de 2016.—El Secretario General P.D. La Jefa de Servicio de Administración de los Servicios Sociales, Nuria Hernández Bouton.

8W-2248

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 2 de marzo de 2016, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«Esta Gerencia de Urbanismo tiene atribuida por sus Estatutos la competencia para la gestión del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes urbanísticos que la Ley y, en su caso, el planeamiento establecen.

En el ejercicio de esta competencia, mediante resolución del Gerente de Urbanismo de 30 de noviembre de 2015, núm. 6705, se ha iniciado expediente administrativo para la inclusión en dicho Registro de la parcela RS-7 del API-DE-03, calle Medina Azahara, en virtud de la constatación de la condición de solar desde al menos el 21 de diciembre de 2012, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), concediéndole el correspondiente plazo de audiencia previa de veinte días, de conformidad con el citado artículo.

Una vez notificada dicha resolución a los titulares registrales don Juan Cruces Sánchez y doña Dolores Castro Orellana, en fecha 26 de enero de 2016, y efectuadas las publicaciones previstas en el artículo 15.1 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, no se ha presentado escrito de alegaciones alguno al respecto, por lo que procede su inclusión en el citado Registro.

La inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas que se propone, cumple la función principal de contribuir a la consecución de la necesaria publicidad del régimen urbanístico de los inmuebles; publicidad que es consecuencia no ya sólo de la inclusión en el mencionado Registro Administrativo, sino también del acceso que al Registro de la Propiedad tiene esta resolución mediante la práctica de la anotación marginal sobre la finca registral de la que se trate, conforme al artículo 87 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

La inclusión de la citada finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas es, por tanto, consecuencia directa de su condición de solar y su no edificación en el plazo establecido para ello, conforme establece el mencionado artículo 150.1 de la citada Ley, habilitándose a la propiedad de la misma el plazo de un año para que ejecute las correspondientes obras de edificación, sin perjuicio de obtener para ello la preceptiva licencia municipal. El mero transcurso del mencionado plazo sin que comiencen dichas obras determinará por ministerio de la Ley la colocación de la citada finca en situación de ejecución por sustitución.

En este sentido, de conformidad con el artículo 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia núm. 72, de 28 de marzo de 2015 publica texto modificado), el deber de edificar no se entiende cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo de dicho plazo máximo quede interrumpido hasta tanto se resuelva la solicitud de licencia.

No obstante ello, en base a lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la citada Ordenanza, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2014, acordó la suspensión por un (1) año, del inicio del cómputo del indicado plazo para las parcelas y solares en suelo urbano consolidado, que se incluyan en el citado Registro, así como de aquellos otros que estando ya incluidos a la fecha de la adopción del acuerdo, aún no les haya vencido el mismo, en cuyo caso, una vez levantada la suspensión, volverán a disponer del que les restara hasta completar el total establecido en el acuerdo de inclusión en el Registro o, en su caso, en otros convenios o acuerdos urbanísticos de gestión suscritos en orden al cumplimiento del citado deber urbanístico, habiéndose prorrogado dicha suspensión por un nuevo plazo de un (1) año, mediante acuerdo municipal de 27 de noviembre de 2015.

Esta medida de suspensión no afecta, por tanto, a la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de estos tipos de inmuebles que se seguirán incluyendo a medida que se constate su existencia y el cumplimiento de los presupuestos que habilitan su inclusión en el citado Registro.

Por todo ello, el Gerente que suscribe, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 27.32º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo viene en proponer la adopción de los siguientes, acuerdos:

Primero.—Incluir en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca que seguidamente se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), advirtiendo a sus titulares de la existencia de un plazo máximo de un año para dar cumplimiento al deber de edificar.

Expte. 28/2015 R.M.S.

Situación: Parcela RS-7 del API-DE-03, calle Medina Azahara.

Referencia catastral: 2213716TG4421S.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad núm. 9, finca núm. 19638, tomo 3340, libro 420 y folio 105.

Descripción: Urbana.—Parcela RS-7, en el término municipal de Sevilla, unidad de ejecución SUNP-TO-2, Torreblanca Sur, según está definida en el plan parcial del SUNP-TO-2 redactado por el Arquitecto don José Pradilla Gordillo, visado por el Colegio de Arquitectos de Sevilla con el número 4316/02T03 y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Superficie: Ciento catorce metros cincuenta decímetros cuadrados. Linderos: Al norte: Con límite del Sector y con vial. Al sur: Con zona de espacios libres. Al este: Con parcela núm. RS-8. Al oeste: Con parcela núm. RS-6. Edificabilidad y uso urbanístico: Ciento cuarenta y siete metros cuadrados techo para uso residencial. Tipología suburbana. Máximo una vivienda. Unidades de aprovechamiento: Ciento sesenta y una unidades con setenta centésimas de otra unidad.

Clasificación y calificación urbanísticas: Uso global residencial. Tipología suburbana. Máximo una vivienda.

Plazo máximo de cumplimiento del deber de edificar: Un año, a contar desde el levantamiento de la prórroga de la suspensión de su cómputo, acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de noviembre de 2015 por nuevo plazo de un (1) año, esto es hasta el 27 de noviembre de 2016, momento a partir del cual se computara el citado plazo.

El mero transcurso del mencionado plazo una vezalzada la suspensión para su cómputo determinará por ministerio de la ley la colocación de la citada finca en situación de ejecución por sustitución, mediante venta forzosa, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte el correspondiente concurso público, o adquisición para el Patrimonio Municipal del Suelo.

Segundo.—Anotar en el Libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas el citado plazo así como sus actuales circunstancias de suspensión, será a cargo de la propiedad o entidad que se subrogue como consecuencia de la ejecución por sustitución.

Tercero.—Los gastos que se generen en el presente procedimiento de inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas (anotaciones registrales, publicaciones ...) serán por cuenta de la propiedad o del adquirente en caso de transmisión de la misma.

Cuarto.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 87 y ss. del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Quinto.—Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

En Sevilla a 7 de marzo de 2016.—El Secretario de la Gerencia P.D. La Jefe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos (Resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), María Luisa Arcos Fernández.

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 2 de marzo de 2016, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«Esta Gerencia de Urbanismo tiene atribuida por sus Estatutos la competencia para la gestión del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los distintos deberes urbanísticos que la Ley y, en su caso, el planeamiento establecen.

En el ejercicio de esta competencia, mediante resolución del Gerente de Urbanismo de 30 de noviembre de 2015, núm. 6707, se ha iniciado expediente administrativo para la inclusión en dicho Registro de la parcela RS-5 del API-DE-03, calle Medina Azahara, en virtud de la constatación de la condición de solar desde al menos el 21 de diciembre de 2012, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), concediéndole el correspondiente plazo de audiencia previa de veinte días, de conformidad con el citado artículo.

Una vez notificada dicha resolución al titular registral don Juan Rincón Millán en fecha 27 de enero de 2016, y efectuadas las publicaciones previstas en el artículo 15.1 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, por el mismo se ha presentado escrito de alegaciones en fecha 18 de febrero de 2016 –registro de entrada en esta Gerencia de Urbanismo de fecha 23 de febrero del corriente– al respecto si bien, procede su desestimación en base al informe de fecha 24 de febrero de 2016, emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, por lo que, por consiguiente, procede su inclusión en el citado Registro.

La inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas que se propone, cumple la función principal de contribuir a la consecución de la necesaria publicidad del régimen urbanístico de los inmuebles; publicidad que es consecuencia no ya sólo de la inclusión en el mencionado Registro Administrativo, sino también del acceso que al Registro de la Propiedad tiene esta resolución mediante la práctica de la anotación marginal sobre la finca registral de la que se trate, conforme al artículo 87 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

La inclusión de la citada finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas es, por tanto, consecuencia directa de su condición de solar y su no edificación en el plazo establecido para ello, conforme establece el mencionado artículo 150.1 de la citada Ley, habilitándose a la propiedad de la misma el plazo de un año para que ejecute las correspondientes obras de edificación, sin perjuicio de obtener para ello la preceptiva licencia municipal. El mero transcurso del mencionado plazo sin que comiencen dichas obras determinará por ministerio de la Ley la colocación de la citada finca en situación de ejecución por sustitución.

En este sentido, de conformidad con el artículo 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia núm. 72, de 28 de marzo de 2015 publica texto modificado), el deber de edificar no se entiende cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo de dicho plazo máximo quede interrumpido hasta tanto se resuelva la solicitud de licencia.

No obstante ello, en base a lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la citada Ordenanza, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2014, acordó la suspensión por un (1) año, del inicio del cómputo del indicado plazo para las parcelas y solares en suelo urbano consolidado, que se incluyan en el citado Registro, así como de aquellos otros que estando ya incluidos a la fecha de la adopción del acuerdo, aún no les haya vencido el mismo, en cuyo caso, una vez levantada la suspensión, volverán a disponer del que les restara hasta completar el total establecido en el acuerdo de inclusión en el Registro o, en su caso, en otros convenios o acuerdos urbanísticos de gestión suscritos en orden al cumplimiento del citado deber urbanístico, habiéndose prorrogado dicha suspensión por un nuevo plazo de un (1) año, mediante acuerdo municipal de 27 de noviembre de 2015.

Esta medida de suspensión no afecta, por tanto, a la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de estos tipos de inmuebles que se seguirán incluyendo a medida que se constate su existencia y el cumplimiento de los presupuestos que habilitan su inclusión en el citado Registro.

Por todo ello, el Gerente que suscribe, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 27.32º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo viene en proponer la adopción de los siguientes, acuerdos:

Primero.—Desestimar las alegaciones presentadas por el titular registral –don Juan Rincón Millán– en fecha 18 de febrero del corriente e incluir en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas la finca que seguidamente se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y con el informe de fecha 24 de febrero de 2016 emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, que como motivación del presente acuerdo se dará traslado al interesado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 89.5 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo a sus titulares de la existencia de un plazo máximo de un año para dar cumplimiento al deber de edificar.

Expte. 26/2015 R.M.S.

Situación: Parcela RS-5 del API-DE-03, calle Medina Azahara.

Referencia catastral: 2213714TG4421S.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad núm. 9, finca núm. 19634, tomo 3340, libro 420 y folio 97.

Descripción: Urbana.—Parcela RS-5, en el término municipal de Sevilla, unidad de ejecución SUNM-TO-2, Torreblanca Sur, según está definida en el plan parcial del SUNP-TO-2 redactado por el Arquitecto don José Pradilla Gordillo, visado por el Colegio de Arquitectos de Sevilla con el número 4316/02T03 y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Superficie: Noventa y dos metros cuadrados. Linderos: Al norte: Con límite del Sector y con vial. Al sur: Con zona de espacios libres. Al este: Con parcela número RS-6. Al oeste: Con senda peatonal y a su través con parcela número RS-4. Edificabilidad y uso urbanístico: Ciento cuarenta y siete metros cuadrados techo para uso residencial. Tipología suburbana. Máximo una vivienda. Unidades de aprovechamiento: ciento sesenta y una unidades con setenta centésimas de otra unidad.

Clasificación y calificación urbanísticas: Uso global: Residencial. Tipología suburbana. Máximo una vivienda.

Plazo máximo de cumplimiento del deber de edificar: Un año, a contar desde el levantamiento de la prórroga de la suspensión de su cómputo, acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de noviembre de 2015, por nuevo plazo de un (1) año, esto es hasta el 27 de noviembre de 2016, momento a partir del cual se computara el citado plazo.

El mero transcurso del mencionado plazo una vezalzada la suspensión para su cómputo determinará por ministerio de la ley la colocación de la citada finca en situación de ejecución por sustitución, mediante venta forzosa, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte el correspondiente concurso público, o adquisición para el Patrimonio Municipal del Suelo.

Segundo.—Anotar en el Libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas el citado plazo así como sus actuales circunstancias de suspensión, será a cargo de la propiedad o entidad que se subrogue como consecuencia de la ejecución por sustitución.

Tercero.—Los gastos que se generen en el presente procedimiento de inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas (anotaciones registrales, publicaciones ...) serán por cuenta de la propiedad o del adquirente en caso de transmisión de la misma.

Cuarto.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 87 y ss. del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Quinto.—Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

El informe emitido con fecha 24 de febrero de 2016, por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos a que se hace referencia en la parte expositiva de estos acuerdos, se encuentra a disposición de los posibles interesados en el citado Servicio de esta Gerencia, sita en el Recinto de la Cartuja, Avda. Carlos III s/n, Edificio núm. 5, por plazo de diez días a partir de la presente publicación, de conformidad con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

En Sevilla a 8 de marzo de 2016.—El Secretario de la Gerencia P.D. La Jefe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos (Resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), María Luisa Arcos Fernández.

253W-1836

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 18 de febrero de 2016, acordó aprobar las bases para la convocatoria y concesión de subvenciones para actividades educativas extraescolares de la Delegación de Educación, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES EDUCATIVAS EXTRAESCOLARES DE LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN (EXPTE. 769/2016)

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en su pretensión de estimular el desarrollo de actividades educativas extraescolares como medio de lograr una educación de calidad y una mayor participación de la Comunidad Educativa, especialmente del alumnado y de los padres y madres de éstos, en la gestión, organización y realización de actividades, potenciando la implicación de estos sectores en la vida del Centro y desarrollando valores relacionados con la socialización, la participación, la cooperación, el respeto a las opiniones de los demás y la asunción de responsabilidades entre otras, desea continuar con la política de fomento de las actividades mencionadas, mediante la modalidad de concesión de subvenciones.

La Delegación Municipal de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos para la realización de actividades educativas extraescolares.

Base 1. *Objeto.*

La presente norma tiene por objeto la regulación de las bases de concesión de subvenciones por la Delegación de Educación, para actividades educativas extraescolares a realizar en el año natural al que corresponda la convocatoria que en su caso apruebe la JGL, según lo previsto en el artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y Reglamento.

Base 2. *Conceptos subvencionables.*

Podrán ser subvencionables aquellos proyectos educativos destinados a mejorar el nivel de las competencias y capacidades básicas de los alumnos, mediante actividades educativas extraescolares, que reúnan los siguientes objetivos:

- a) Promover la identidad alcalaíña de los alumnos (conocimiento del entorno natural y/o patrimonial, acercamiento a la historia y a la actualidad de nuestra ciudad, etc.).
- b) Contribuir a la consecución de valores coincidentes con otros proyectos educativos municipales, tales como coeducación, inclusividad, etc.
- c) Fomentar y promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- d) Fomentar la aceptación de las diferencias personales de cualquier tipo entre compañeros.
- e) Fomentar la tolerancia y convivencia entre distintos sectores sociales.
- f) Fomentar la sensibilización hacia la conservación de medio ambiente así como promover hábitos de vida más sostenibles.
- g) Fomentar hábitos de vida saludable.

No se concederán ayudas para viajes fin de curso, ni para pagar los honorarios de los monitores que impartan, dirijan y/o coordinen los proyectos, así como tampoco se podrá destinar la subvención a la adquisición de material inventariable.

Base 3. Destinatarios.

Podrán solicitar estas ayudas los centros públicos y concertados de Alcalá de Guadaíra, las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y las Asociaciones de Alumnos de dichos centros, Asociaciones Culturales y Deportivas y personas físicas o jurídicas, que reúnan, entre otros, los siguientes requisitos:

- a) Tener ámbito local o que propongan proyectos y actividades culturales y deportivas a desarrollar en Alcalá de Guadaíra que redunden en beneficio de la Comunidad Educativa.
- b) Carecer de ánimo de lucro.
- c) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.
- d) Siempre y cuando realicen proyectos de actividades que reúnan los requisitos recogidos en la base 2.

Base 4. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo que se inserta (Anexo 1) y tendrán que ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Proyecto Pedagógico, que contendrá los objetivos generales y específicos, la programación de actividades y personas implicadas. (Anexo 2).
- b) Presupuesto de gastos, especificando la cuantía solicitada.
- c) Poder o autorización a favor de la persona que formula la solicitud en representación de la entidad, así como fotocopia de su D.N.I.
- d) Declaración expresa responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- e) Declaración expresa responsable de la persona que solicita la subvención relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o recibidas para la misma finalidad.

Base 5. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes y documentación complementaria podrá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de cualquiera de las modalidades previstas en la legislación administrativa común.

Base 6. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la aprobación de la correspondiente convocatoria que anualmente se establezca y finalizará el 15 de octubre de cada año natural en el que se convoque.

Base 7. Criterios de valoración.

Para la adjudicación de las subvenciones, se valorarán los criterios, que de forma resumida, se exponen a continuación:

- a) Calidad didáctica y viabilidad del proyecto de actividad.
- b) Posibilidad de implantación y continuidad del proyecto de actividad.
- c) Temporalización de las actividades recogidas en la solicitud, priorizando aquellas cuya duración se extienda a lo largo de todo el curso.
- d) Número de centros participantes en la actividad, en el caso de que se trate de actividades realizadas en coordinación con otros centros de la misma localidad.
- e) Número de alumnos y alumnas participantes en la actividad.
- f) Grado de participación de la comunidad educativa en la realización de las actividades: Padres o madres, alumnos o alumnas y profesores o profesoras.
- g) Proyectos que promuevan la identidad alcalaíña (conocimiento del entorno natural y/o patrimonial, acercamiento a la historia y a la actualidad de nuestra ciudad, etc.).
- h) Proyectos cuyo objetivo conecten con proyectos educativos municipales, tales como coeducación, inclusividad, etc.
- i) Proyectos cuyos objetivos ayuden a concienciar y sensibilizar sobre el cuidado del medio ambiente, sostenibilidad, etc.

Base 8. Compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con cualquier otra ayuda procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad.

Base 9. Normativa complementaria.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases a además de por lo previsto en las mismas se registrarán supletoriamente por:

1. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común.
2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
3. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones.
4. La Ordenanza municipal de concesión de subvenciones publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 128, de 6 de junio de 2005.

Base 10. Financiación.

La concesión de las subvenciones, estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio en el que se realice la convocatoria.

Base 11. Resolución.

Las solicitudes serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegada de Educación.

Si en el plazo de tres meses transcurridos desde la finalización del plazo para efectuar las solicitudes no se notificase la resolución expresa, se entenderá desestimada la petición sin perjuicio de lo previsto en la legislación administrativa común.

La concesión de las ayudas a los proyectos presentados será notificada a las entidades o personas físicas solicitantes.

Base 12. Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se efectuará en un solo plazo del 100 % de la cantidad concedida, previa justificación de los gastos en la forma prevista en la base número 13 de esta convocatoria, mediante abono a la cuenta bancaria del centro educativo solicitante.

Base 13. Justificación de las subvenciones.

La documentación que ha de presentar cada centro que reciba subvención de proyectos en la presente convocatoria es la que sigue:

a) Certificación del presidente o representante de la entidad, que refleje que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

b) Memoria Justificativa (anexo 3), que reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y actividades realizadas.

c) Relación de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

Los gastos generados no podrán haber sido realizados con posterioridad 15 de octubre del año para el que se solicita dicha subvención.

d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Esta documentación deberá ser dirigida a la Delegación Municipal de Educación con fecha límite del 15 de octubre del año para el que se solicita la subvención.

Alcalá de Guadaíra, _____ de 2016

ANEXO 1
INSTANCIA-SOLICITUD

D. _____, con NIF n.º _____, teléfono _____, en calidad de _____ de la entidad _____ y número de cuenta corriente _____ en cumplimiento de las bases para la concesión de subvenciones para Actividades Educativas Extraescolares.

Solicita:

Una subvención por importe de _____ euros, según la documentación que se adjunta, para la realización del proyecto _____

Asimismo, declara bajo su responsabilidad que:

- No se han solicitado ni obtenido otras subvenciones para la misma finalidad a lo largo del presente curso.
- Se han solicitado subvenciones a otros organismos o instituciones, en concreto a _____ y su resultado ha sido:

- Conceder _____ €.
- Denegarla totalmente.
- Está en trámite.

Alcalá de Guadaíra, a _____, de _____ de _____.

Fdo.: _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

ANEXO 2

MODELO DE RELACIÓN DE GASTOS PARA JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Entidad subvencionada: _____

Denominación del proyecto: _____

	Acreedor (NIF o CIF)	Número factura	Fecha emisión	Importe	Fecha de pago

En Alcalá de Guadaíra a fecha _____

Firma del responsable y sello del centro.

ANEXO 2

RELACIÓN DE PUNTOS QUE DEBE CONTENER EL PROYECTO

- Título: Recogerá el nombre del proyecto.
- Índice: Recogerá los puntos de los que consta el proyecto. Este debe ser fiel y facilitar el acceso a los datos de importancia.
- Introducción: Recogerá brevemente una breve explicación o resumen del proyecto.
- Fundamentación: Deberá incluir el marco de referencia del proyecto y explicar el porque de la necesidad de llevar a cabo este proyecto en cuestión y no otro.
- Ámbito. Localización: Deberá situar tanto «el donde» se realiza el proyecto como el territorio que deseamos abarcar en el.
- Destinatarios: Deberá especificar a quien va dirigido el proyecto.
- Objetivos generales y específicos:
 - o Objetivos generales: Deberán reflejar la expresión cualitativa del propósito general. El/los objetivo/s Generales deben expresar lo que se pretende conseguir a medio/largo plazo con la realización del proyecto.
 - o Objetivos específicos: Deberá reflejar la expresión cualitativa de un propósito concreto. Se diferencian del Objetivo General por su detalle y complementariedad. La característica principal de éste, es que debe permitir evaluarse fácilmente y en un periodo corto o medio de tiempo.
- Temporalización: Recogerá la ubicado en un periodo de tiempo determinado, de manera que permita visualizar de los resultados obtenidos tras la finalización del proyecto, mediante su evaluación final.
- Metodología y actividades: Recogerá como voy a llegar a conseguir mis objetivos.
- Recursos humanos, equipo técnico: Deberá especificar quienes son los responsables del mismo y con que personas se cuentan para desarrollar todas las actividades.
- Recursos materiales financieros (**): Deberán especificarse todos los materiales que vamos a necesitar para la realización y puesta en practica del proyecto, tanto con los que contamos como los son necesario adquirir.
- Evaluación: Deberá reseñar los criterios que se utilizaran para determinar la consecución de los objetivos del proyecto.

ANEXO 3

RELACIÓN DE PUNTOS QUE DEBE CONTENER LA MEMORIA JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

La memoria de justificación debe considerarse como el cierre del proyecto. Dicha memoria depende de la evaluación realizada con anterioridad, ya que ofrecerá diversos datos útiles para poder redactarla.

En ella deben constar los datos más importantes y relevantes del proyecto, de tal manera que cuando se proceda a la lectura, ofrezca una visión global y completa de las acciones realizadas.

De forma general debe llevar los siguientes apartados:

- a) Datos de la entidad.
- b) Datos del proyecto, así como el responsable de llevarlo a cabo.
- c) Actividades realizadas: denominación, fecha de inicio, fecha de finalización, así como coste total de cada una.
- d) Indicadores y resultado de la evaluación del proyecto mediante las técnicas indicadas y descripción de dichos resultados.
- e) Breve descripción del desarrollo del proyecto, detallando los siguientes aspectos:
 1. Recursos humanos, materiales y económicos utilizados.
 2. Beneficiarios.
 3. Aspectos positivos y negativos.
 4. Valoración de la actividad desarrollada.
 5. Imprevistos que hayan surgido en la realización de las actividades.
 6. Observaciones y sugerencias a tener en cuenta en el futuro.

En Alcalá de Guadaíra a 3 de marzo de 2016.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

8W-2286

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Ángel Ramón Caro López, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2014, aprobó la siguiente carta de servicios de la oficina municipal en defensa de la vivienda:

• Usuarios: Serán destinatarios de los servicios de esta oficina los ciudadanos y ciudadanas que necesiten el asesoramiento, la intermediación y, en su caso, la protección adecuadas para prevenir la pérdida de su residencia habitual y permanente; dichas personas deberán residir en el término municipal del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, con una antigüedad de, al menos 15 días; este extremo se acreditará mediante el empadronamiento. Durante la tramitación del expediente se obtendrá un informe de los servicios sociales municipales, en el que se acredite el riesgo de exclusión social, para acreditar la necesidad de este asesoramiento .

• Objeto:

a) El asesoramiento de los usuarios tendente a facilitar la posesión y/o propiedad de la vivienda que constituya la residencia habitual y permanente de él y/o su familia.

b) La intermediación con la entidad o persona que inste medidas tendentes a la desposesión de la vivienda del solicitante o su familia a cargo y la gestión ante todo tipo de organismos públicos para la consecución del fin antes citado.

• Financiación: Se trata de un servicio gratuito que se financia con cargo a la aplicación o aplicaciones correspondientes al área D10 15200 del Presupuesto General del Ayuntamiento.

• Duración: Atendiendo al carácter coyuntural de las causas de su creación, este servicio será clausurado cuando cese la demanda del mismo por los usuarios.

• Horario: El servicio permanecerá abierto tres días a la semana de 9.00 a 14.00 horas.

• Dotación: Estará dotado de un puesto de trabajo del Grupo A-1, para cuya ocupación se exigirá la titulación que acredite conocimientos en derecho y finanzas. El despacho contará, como mínimo, con una mesa de trabajo, sillón y dos confidentes, ordenador que deberá contener los programas office y conectado a internet y terminal de teléfono.

• Derechos de los usuarios y usuarias de los servicios: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas usuarias tiene derecho, entre otros, a:

1. Ser tratadas con el debido respeto y consideración.
2. Recibir información de interés general y específico en los procedimientos que les afecten, que se tramiten en este Centro Directivo de manera presencial, telefónica, informática y telemática.
3. Ser objeto de una atención directa y personalizada.
4. Obtener la información administrativa de manera eficaz y rápida.
5. Recibir una información administrativa real, veraz y accesible, dentro de la más estricta confidencialidad.
6. Obtener una orientación positiva.
7. Conocer la identidad de las autoridades y del personal funcionario que tramitan los procedimientos en que sean parte.

• El servicio contará con libro de sugerencias y reclamaciones.

• Administración electrónica: El servicio se incorporará, en el momento que el programa de implantación lo permita, a la modalidad de atención mediante administración electrónica.

Lo que se somete a información pública para general conocimiento de los interesados.

En Las Cabezas de San Juan a 1 de abril de 2016.—El Secretario accidental, Ángel Ramón Caro López.

8W-2307

CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Delegación Municipal de Recursos Humanos ha dictado resolución número 738/2016, de 3 de marzo, del siguiente tenor literal:

«Vista la necesidad y urgencia de cubrir una plaza de Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración General, Subescala Técnica de la Plantilla de Funcionarios de Carrera de esta Corporación, mediante comisión de servicios por un año inicial, prorrogable, por encontrarse el titular de la plaza en la situación administrativa de servicios en otras administraciones.

Visto que actualmente el Ayuntamiento sólo cuenta con dos Técnicos de Administración General, uno de los cuales realiza además las tareas de Interventor, lo que es totalmente insuficiente para el normal funcionamiento de esta Corporación.

Visto las Bases de la convocatoria elaboradas por el Secretario General de la Corporación.

Visto que se ha dado información a los representantes legales de los empleados públicos municipales, en reunión celebrada por la Mesa General de Negociación, el 25 de febrero de 2016, y de conformidad con la delegación de funciones efectuada en esta Delegación por la Alcaldía, mediante resolución número 923/2015, de 18 de junio («Boletín Oficial» de la provincia número 160, de 13 de julio de 2015).

DISPONGO

Primero.—Aprobar las bases reguladoras y convocar el proceso selectivo para la cobertura de la plaza vacante arriba referenciada por movilidad interadministrativa mediante comisión de servicios.

Segundo.—Publicar el anuncio de la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras del proceso selectivo, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.»

En su consecuencia se publica la convocatoria, para conocimiento general, con arreglo a las siguientes:

«BASES PARA LA COBERTURA MEDIANTE MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA CON COMISIÓN DE SERVICIOS DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del proceso selectivo de funcionario interino, a través del procedimiento de selección de concurso y en el marco del artículo 10 de la Ley 7/07, de 12 de abril, para la cobertura de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento por situación de servicios en otras administraciones de su titular.

En el supuesto de que se produjere el cese del funcionario comisionado nombrado por alguna de las causas articuladas en el artículo 63 de la Ley 7/07, de 12 de abril; de concurrir en el futuro alguno de los supuestos del artículo 10 1 Ley 7/07, de 12 de abril, o en caso de ser necesaria la sustitución de funcionario de carrera que desempeñe similar puesto de trabajo, la presente convocatoria servirá asimismo, de conformidad con el artículo tercero de la Orden 1461/2002, de 6 de junio, al objeto de elaborar relación de candidatos para su nombramiento como funcionario en comisión de servicios, salvo que la Administración optare por efectuar una nueva convocatoria pública.

Los créditos derivados de los gastos que impliquen el nombramiento del funcionario comisionado seleccionado se imputarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General del Ayuntamiento de Coria del Río vigente.

2. *Legislación aplicable.*

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionario de Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario Civiles de la Administración General del Estado, y Orden APU 1461/2002, de 6 de junio.

3. *Requisitos de los/las aspirantes.*

3.1. Para participar en el proceso selectivo de concurso, los/las aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera de cualquier administración local.
- b) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Ciencias del Trabajo, Licenciado en Dirección y Administración de Empresas o el título de grado correspondiente a las titulaciones indicadas.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente al presentar la solicitud a la que se adjuntará copia compulsada del DNI, y título o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición, salvo el de las letras c, d y f, que lo serán antes de efectuarse el nombramiento de funcionario interino.

4. *Solicitudes y derechos de examen.*

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán, conforme al modelo que acompaña como Anexo IV a las presentes bases, su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, acompañada de fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros, del título académico exigido para participar en la convocatoria, del justificante del pago de la tasa si fuere de aplicación, y de la documentación acreditativa de cuantos méritos deseen les sean valorados a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

De finalizar el plazo de presentación de instancias en día inhábil en el que el Registro Municipal de Entrada de Documentos se encuentre cerrado, se entenderá finalizado el plazo el primer día hábil siguiente.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los/las aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano (original o copia compulsada) que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea. Asimismo tendrá la consideración de defecto no subsanable el impago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos tendrán que ser originales o copias compulsadas.

Los derechos de examen, fijados en la cantidad de 14,42 euros conforme a lo establecido en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora, podrán ser abonados mediante su ingreso en metálico o por transferencia bancaria en el número de cuenta ES57 2100 2613 2802 1006 2164, de la que es titular el Ayuntamiento en la entidad financiera La Caixa sucursal de Coria del Río, o bien mediante giro postal o telegráfico, debiendo consignarse en el documento acreditativo de la imposición el nombre del aspirante, su DNI y plaza a la que aspira, aunque sean impuestos por persona distinta.

5. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento, en el plazo máximo de 10 días naturales, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, así como la composición del tribunal calificador. El plazo podrá prorrogarse por 10 días naturales más en función del número de solicitudes pre-

sentadas. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal (www.ayto-coriadelrio.es), en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de la baremación del Concurso. Dicha resolución será objeto de publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Coria del Río y en la página web/sede electrónica municipal.

6. *Tribunal calificador:*

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: Funcionario a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera del propio Ayuntamiento y/o de cualquier otra administración, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Deberá su composición cumplir lo estipulado en el artículo 60, Ley 7/07, 12 de abril.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para sus funciones, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los/las aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada. No podrán ser miembros del Tribunal de haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30 (categoría primera).

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 102 y siguientes Ley 30/92, 26 de noviembre.

La voluntad del Tribunal, en vista a la calificación de las pruebas, podrá formarse por unanimidad de sus miembros, por mayoría de los miembros del órgano de selección, así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada miembro del Tribunal. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del órgano de selección dirimir los empates con su voto de calidad.

7. *Proceso selectivo: Concurso.*

La actuación de los/las aspirantes se iniciará por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience con la letra «J», conforme con la resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. (Resolución de 11 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se designa fecha, hora y lugar para la celebración del sorteo público a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado (BOE 38, 13/02/16)).

La fase de concurso, no tendrá carácter eliminatorio. El procedimiento de selección consistirá en una fase de concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso.

El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en Anexo II.

La fecha, hora y lugar de constitución del Tribunal de Selección para la baremación del Concurso se indicará en resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Coria del Río y a efectos meramente informativos y transparencia, podrá publicarse en la página web del Ayuntamiento, sede electrónica y tablón de edictos electrónico.

Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará públicos los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, pudiendo publicarse por los medios anteriormente indicados.

Calificación de la fase de concurso: La puntuación máxima que se obtenga en esta fase será de 20 puntos.

En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación en la aplicación de los criterios de baremación, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en las siguientes fases del procedimiento:

1. Experiencia profesional.

2. Formación.

En caso de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo público, previa convocatoria a los interesados.

8. *Relación de aprobados.*

Una vez baremados los méritos de la fase de concurso, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del aspirante que deberá obtener el nombramiento.

9. *Presentación de documentos.*

El aspirante que figure en la propuesta que eleva el Tribunal al Sr. Alcalde para su nombramiento, presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 5 días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

Declaración acreditativa de los extremos exigidos en la Base 3.

Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad o, de estarlo, actuar conforme a lo previsto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre.

Como funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, el aspirante propuesto no presenta la documentación o no reúne los requisitos exigidos o incurre en falsedad documental, no podrá ser nombrado funcionario interino y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor del aspirante que siga al último propuesto por orden de puntuación, debiendo presentar la documentación anteriormente indicada en el plazo de 5 días hábiles.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8 Ley 7/07, 12 abril, en caso de renunciadas antes del nombramiento o toma de posesión de los/las aspirantes seleccionados. El Tribunal efectuará relación complementaria con la finalidad contemplada en el artículo 61.8 Ley 7/07, 12 de abril, y además para dar cobertura a futuros nombramientos de funcionario interino en los supuestos previstos en la Base 1ª de las que rigen este proceso.

12. *Propuesta final, nombramiento, toma de posesión y cese.*

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas, el aspirante obtendrá la comisión de servicios conforme con el procedimiento legalmente establecido, y deberá tomar posesión en el plazo de 48 horas, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, Regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. De no tomar posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

El nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia. En idéntico plazo (48 horas) deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 Ley 53/84, de 26 de diciembre.

El cese del funcionario se producirá en el plazo determinado en la resolución administrativa que autorice la comisión de servicios y en los supuestos previstos legalmente.

13. *Recursos.*

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109 c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio no obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Denominación: Técnico de Administración General, número de plazas: 1.

Escala: Administración General.

Subescala: Técnica.

Clase: Superior.

Grupo: A. Subgrupo: A1.

Complemento específico:

Selección: Concurso.

Condición: Movilidad interadministrativa mediante comisión de servicios por un año inicial prorrogable por situación de «servicios en otras administraciones» de su titular.

Titulación exigida: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Ciencias del Trabajo, Licenciado en Dirección y Administración de Empresas o el título de grado correspondiente a las titulaciones indicadas.

ANEXO II

(Fase de concurso)

Baremo de méritos (la puntuación máxima asciende a 20 puntos).

1. *Experiencia profesional* (Puntuación máxima del apartado: 14 puntos):

Por cada mes de servicios a jornada completa o parcial, prestados en la Administración Local como funcionario en puestos de trabajo de Técnico de Administración similar al que se opta: 0,6 puntos.

Por cada mes de servicios a jornada completa o parcial, prestados en otra Administración pública como funcionario en puestos de trabajo de Técnico de Administración similar al que se opta: 0,3 puntos.

En caso de fracciones de tiempo se calcularán proporcionalmente.

Los apartados anteriores serán incompatibles, a efectos de su baremación, en el mismo período de tiempo, valorándose la experiencia en aquel apartado que resulte más favorable para el aspirante. No se valorará la relación de colaboración social, contrato civil, mercantil o administrativo de prestación de servicios.

Modos de acreditación:

1. Certificación expedida por la Administración en la que conste período de prestación de servicios a jornada completa o parcial, puesto desempeñado, escala, subescala y tipo de nombramiento o vinculación con la Administración.

2. Informe de vida laboral de la Seguridad Social, en todo caso.

La fecha de expedición de la certificación no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias.

2. *Formación* (puntuación máxima del apartado: 6,00 puntos):

1. Títulos (máximo 3 puntos).

Títulos: Por poseer título académico relacionado con la plaza a la que se opta. No se tendrán en cuenta el exigido para participar en la convocatoria, ni los indispensables para obtener la titulación/es exigidas en la convocatoria:

— Licenciado en las siguientes Titulaciones o Grado correspondiente (Derecho, Económicas, Dirección y Administración de Empresas, Ciencias Políticas y de la Administración, Ciencias del Trabajo, Psicología): 0,50 puntos. En este supuesto, no se tendrá en cuenta la alegada para participar en la convocatoria.

— Diplomado en las siguientes Titulaciones o Grado correspondiente (Relaciones Laborales, Ciencias Empresariales): 0,25 puntos.

— Doctor en las siguientes Titulaciones o Grado correspondiente (Derecho, Económicas, Dirección y Administración de Empresas, Ciencias Políticas y de la Administración, Ciencias del Trabajo, Psicología): 0,25 puntos.

2. Cursos y máster (máximo 3 puntos):

Los cursos de formación impartidos, organizados u homologados por Administraciones Públicas, Universidades Públicas o Privadas, y los impartidos dentro del acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, que guarden relación directa con el puesto de trabajo y con las materias contenidas en el temario, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

Cursos con la siguiente duración:

Entre 20 y 99 horas lectivas: 0,10 puntos por cada curso.

Entre 100 y 150 horas lectivas: 0,20 puntos por cada curso.

Más de 150 horas lectivas: 0,50 puntos por cada curso.

Máster Universitario oficial relacionado con las titulaciones exigidas para la convocatoria: 1 punto.

Modos de acreditación: Copia compulsada del certificado o diploma de asistencia con o sin aprovechamiento o del título obtenido en los que se reflejen el contenido del curso o materias impartidas, duración del mismo y organizador u organismo responsable.

En el caso de que se hayan alegado como méritos a valorar, Máster Oficial Universitario, deberá aportarse copia compulsada del título, en el que debe figurar número de inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos del Ministerio de Educación, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, artículo 3, en relación con el Real Decreto 1393/1997, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

ANEXO III

Modelo de solicitud

Datos del aspirante:

Primer apellido: ...

Segundo apellido: ...

Nombre: ... NIF n.º ... Domicilio a efectos de notificaciones ... Sexo ... Teléfono: ... Edad: ...

Datos de la convocatoria:

Fecha «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado»: ... / ... / ... Plaza/Puesto al que se opta: ... Sistema de acceso: ...

Datos académicos:

Titulación que posee: ... Centro de expedición: ...

Documentación que adjunta:

Méritos a tener en cuenta en el concurso: ...

Otros datos que hace constar el aspirante:

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Coria del Río y declara reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos por las Bases y Anexos de la convocatoria para la provisión de la plaza a fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud, Bases que declaro conocer y aceptar íntegramente.

En Coria del Río a... de ... de 2016.

SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coria del Río a ____ de _____ de 2016.»

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

Contra la resolución transcrita anteriormente, que es definitiva en vía administrativa, pueden los interesados interponer recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en

el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. En su defecto pueden interponer, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha.

En Coria del Río a 4 de marzo de 2016.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

8W-2282

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que he tenido a bien aprobar mediante resolución de fecha 3 de marzo de 2016, el padrón de tasa por venta ambulante, correspondiente al primer trimestre del año 2016, estableciendo el período de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el padrón expuesto al público en la oficina de la Policía Municipal, sita en plaza de Nuestro Señor del Gran Poder, 2, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas.

Montellano a 3 de marzo de 2016.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

36W-1924

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que he tenido a bien aprobar mediante resolución de fecha 4 de marzo de 2016, el padrón por ocupación de vía pública por mercadillo, correspondiente al primer trimestre del año 2016, estableciendo el período de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el padrón expuesto al público en la oficina de la Policía Municipal, sita en plaza de Nuestro Señor del Gran Poder, 2, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas.

Montellano a 4 de marzo de 2016.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

36W-1925

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que he tenido a bien aprobar mediante resolución de fecha 3 de marzo de 2016, el padrón de tasa por ocupación de puesto en el mercado de abastos, correspondiente al primer trimestre del año 2016, estableciendo el período de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el padrón expuesto al público en la oficina de la Policía Municipal, sita en plaza de Nuestro Señor del Gran Poder, 2, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas.

Montellano a 3 de marzo de 2016.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

36W-1926

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que he tenido a bien aprobar mediante resolución de fecha 14 de marzo de 2016, el padrón por ocupación de vía pública por mercadillo, correspondiente al primer trimestre del año 2016 de doña Inmaculada Concepción Pérez García, estableciendo el período de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el padrón expuesto al público en la oficina de la Policía Municipal, sita en plaza de Nuestro Señor del Gran Poder, 2, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas.

Montellano a 14 de marzo de 2016.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

36W-2125

MONTELLANO

Intentada la notificación a las personas y domicilios que figuran en el registro de la Jefatura Provincial de Tráfico y no pudiendo practicarse por ser desconocido en su domicilio y por medio del presente edicto se hace público la notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común, de 26 de noviembre.

Los titulares tendrán un plazo de quince días para proceder a la retirada del vehículo de su propiedad que estaban estacionados en vías públicas de esta localidad, con claros síntomas de abandono, habiéndose procedido a su retirada y depósito en dependencias municipales de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Debiendo significarle que en el supuesto de no ser retirado y abonar los gastos de depósito y guarda en el plazo establecido, se entenderá que renuncia a la propiedad de su vehículo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Montellano para su posterior enajenación y eliminación como residuo urbano por los trámites legales oportunos.

<i>Marca/Modelo</i>	<i>Matrícula</i>	<i>Titular</i>
Nissan Almera	SE0312DC	Manuel Guerrero Gaspar

Montellano a 16 de marzo de 2016.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

36W-2122

PALOMARES DEL RÍO

Doña Inés Piñero González–Moya, Secretaria General del Ayuntamiento de esta villa.

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2016, aprobó inicialmente la valoración y modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, en relación a los puestos de los trabajadores de la extinta empresa Emdespal, en cumplimiento del acuerdo de Pleno de subrogación de fecha 14 de diciembre de 2011 y ejecución de sentencias judiciales firmes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y siguiente del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se abre un periodo de información pública por plazo de quince días hábiles, durante el cual el expediente quedará a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, pudiendo ser deducidas las alegaciones pertinentes.

En el caso de no ser presentada ninguna reclamación o sugerencia durante el plazo de información pública, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

En Palomares del Río a 31 de marzo de 2016.—La Secretaria General, Inés Piñero González–Moya.

8W-2277

LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Fidel Romero Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación de la relación de puestos de trabajo de esta corporación.

Dicha relación ha permanecido expuesta al público por plazo de quince días hábiles, mediante edicto insertado en la sede electrónica, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 57, de fecha 10 de marzo de 2016, sin que durante dicho plazo que concluyó el pasado 30 de marzo se haya presentado reclamación alguna.

En consecuencia la relación de puestos de trabajo de esta Corporación queda automáticamente elevada a definitiva, en los términos que se indican en el anexo I.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio; ello de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Roda de Andalucía a 31 de marzo de 2016.—El Alcalde, Fidel Romero Ruiz.

ANEXO I. R.P.T.

<i>Denominación</i>	<i>Adscripción</i>	<i>Requisitos desempeño Titulación académica</i>	<i>Grupo</i>	<i>Complemento de destino</i>	<i>Complemento específico anual</i>	<i>Provisión</i>	<i>Nº puestos</i>	<i>Situación</i>
<i>Funcionarios</i>								
Secretaría-Intervención	FHNAL	Licenciado-Diplomado Universitario	A1-A2	26	23.742,00	Concurso	1	C
Tesorero	Funcionario	Bachiller Superior	C-1	22	10.100,40	Concurso	1	C
Administrativo Rentas y Exacciones	Funcionario	Bachiller Superior	C-1	22	8.426,40	Concurso	1	C
Administrativo Secretaria	Funcionario	Bachiller Superior	C-1	22	8.426,40	Concurso	1	C
Auxiliar Administrativo Registro General	Funcionario	Graduado Secundaria	C-2	18	6.789,84			
Auxiliar Administrativo Tesorería	Funcionario	Graduado Secundaria	C-2	18	6.789,84	Concurso	1	Vacante
<i>Policía Local</i>								
Oficial	Funcionario	Bachiller Superior	C-1	22	12.837,60	Concurso	1	Vacante
Agente	Funcionario	Bachiller Superior	C-1	22	6.512,76	Concurso	5	C
<i>Total Personal Funcionario</i>							<i>12</i>	

Denominación	Adscripción	Requisitos desempeño Titulación académica	Grupo	Complemento de destino	Complemento específico anual	Provisión	Nº puestos	Situación
<i>Personal Laboral</i>								
<i>Residencia de Mayores Santa Ana</i>								
Director/a	Laboral	Licenciado-Diplomado Universitario	1-2		5.675,88	Concurso	1	Vacante
Auxiliar de Clínica	Laboral	Auxiliar de Clínica	4		1.580,28	Concurso	8	C
Cocinero/a	Laboral	Graduado Secundaria	8		1.454,28	Concurso	1	Vacante
Ayudante de cocina	Laboral	Graduado Secundaria	8		1.454,28	Concurso	2	C
Limpiador/a	Laboral	Graduado Secundaria	10		763,68	Concurso	2	C
<i>Laboral Indefinido</i>								
Trabajador/a Social	Programa	Diplomado Universitario	2	22	914,28	Concurso	1	C
Auxiliar Administrativo O. Información	Laboral	Graduado Secundaria	7	18	6.789,84	Concurso	1	C
Auxiliar Administrativo Urbanismo	Laboral	Graduado Secundaria	7	18	6.789,84	Concurso	1	C
Auxiliar Administrativo Tesorería	Laboral	Graduado Secundaria	7	18	6.789,84	Concurso	1	C
Auxiliar Administrativo Recursos Humanos	Laboral	Graduado Secundaria	7	18	6.789,84	Concurso	1	C
Oficial de Mantenimiento	Laboral	Graduado Secundaria	8		6.040,08	Concurso	1	C
Peón de Mantenimiento	Laboral	Graduado Secundaria	10		4.729,56		4	2 vacantes
Peón de Mantenimiento: Obras-Jardines	Laboral	Graduado Secundaria	10			Concurso	1	C
Limpiador/a	Laboral	Graduado Secundaria	10		703,80	Concurso	2	C
Chófer R.S.U.	Laboral	Graduado Secundaria	8		6.040,08	Concurso	1	C
Peón R.S.U.	Laboral	Graduado Secundaria	10		4.703,64	Concurso	1	C
Auxiliar Administrativo Apoyo Serv. Sociales	Laboral	Graduado Secundaria	10		703,80	Concurso	1	C
Monitor Deportivo	Programa	Diplomado Universitario	2		5.066,16	Concurso	2	C
Agente de Dinamización Juvenil	Programas	Diplomado Universitario	2			Concurso	1	C
Monitor Cultural	Programas	Diplomado Universitario	2			Concurso	1	C
Monitor Guadalinfo	Programa	Diplomado Universitario	2		1.200,00	Concurso	1	C
Educadora-Coordinación Serv. Sociales	Programas	Licenciado Universitario	1		4.859,52	Concurso	1	C
Auxiliar Administrativo Serv. Sociales	Programa	Graduado Secundaria	7		1.326,84	Concurso	1	C
Servicio de Ayuda a Domicilio-Auxiliares	Programas	Graduado Secundaria	7		763,68	Concurso	14	C
	<i>Total</i>	<i>Personal Laboral</i>		<i>Jornada completa</i>			<i>51</i>	

Denominación	Adscripción	Requisitos desempeño Titulación académica	Grupo	Complemento de destino	Complemento específico anual	Provisión	Nº puestos	Situación
<i>A tiempo parcial</i>								
<i>Indefinidos</i>								
Arquitecto	Laboral	Licenciado Universitario	1			Concurso	1	C
Asesor Jurídico-Urbanismo	Laboral	Licenciado Universitario	1		4.264,80	Concurso	1	C
Asesor Jurídico-P.I.M.	Programa	Licenciado Universitario	1			Concurso	1	C
Animador/a. PIM	Programa	Diplomado Universitario	2			Concurso	1	C
Coordinador/a S.A.D.	Laboral	Diplomado Universitario	2			Concurso	1	C
Auxiliar Administrativo-Biblioteca	Laboral	Graduado Secundaria	7		122,76	Concurso	1	C
Profesor de Banda de Música	Laboral	Bachiller Superior	7		286,20	Concurso	1	C
Monitor/a de Baile	Laboral	Graduado Secundaria	7			Concurso	1	C
Conserje Instalaciones Escolares	Laboral	Graduado Secundaria	10			Concurso	1	C
Conserje Instalaciones Deportivas	Laboral	Graduado Secundaria	10		3.030,00	Concurso	1	C
<i>Temporal</i>								
Monitora Ludoteca	Laboral	Diplomado Universitario	2		83,40	Concurso	1	C
Control Punto Limpio	Laboral	Graduado Secundaria	10			Concurso	1	C
Mantenimiento Piscina	Laboral	Graduado Secundaria	10			Concurso	1	C
Taquillero/a Limpiador/a Piscina	Laboral	Graduado Secundaria	10			Concurso	2	C
Socorrista Piscina	Laboral	Graduado Secundaria	10			Concurso	3	C
Monitor de Ajedrez	Laboral	Graduado Secundaria	10		630,24	Concurso	1	C
<i>Total</i>	<i>Personal</i>	<i>Laboral a tiempo parcial</i>					<i>19</i>	
		<i>Total R.P.T.</i>					<i>82</i>	

36W-2311

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de marzo de 2016, el presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y la plantilla de personal, funcionario y laboral, para el ejercicio 2016, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legis-

lativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el correspondiente expediente con la documentación preceptiva, por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos mencionados.

En Villamanrique de la Condesa a 30 de marzo de 2016.—El Alcalde-Presidente, José Solís de la Rosa.

8W-2284

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Don José Solís de la Rosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2016, en relación al punto duodécimo denominado «Dedicación parcial del Sr. Alcalde-Presidente», por mayoría absoluta de los miembros presentes, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista (6) y en contra del Partido Popular (3), adoptó el acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

Punto duodécimo.—Dedicación parcial del Sr Alcalde-Presidente.

Visto que con fecha de 14 de marzo de 2016 por el Pleno de la Mancomunidad Guadalquivir, en sesión ordinaria, fue aprobada la dedicación parcial del Sr. Presidente, don José Solís de la Rosa con un porcentaje de dedicación del 80 por 100.

Visto que con fecha de 15 de marzo de 2016 esta Alcaldía presenta propuesta de renuncia de la dedicación exclusiva, así como de todos los derechos económicos que de ésta se derivan, del cargo de Alcalde, por ostentar el Sr. Alcalde el cargo de Presidente en la Mancomunidad del Guadalquivir a desempeñar con dedicación parcial, con un porcentaje de dedicación del 80 por 100.

Visto y conocido el informe-propuesta de Secretaría de fecha 17 de marzo de 2016.

El Pleno del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, por mayoría absoluta de los miembros presentes, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista (6) y en contra del Grupo Municipal Popular (3), adoptó los siguientes, acuerdos:

Primero.—Determinar que el cargo de Alcalde realice sus funciones en régimen de dedicación parcial con un porcentaje del 20 por 100, y una retribución anual bruta, por todos los conceptos de 8.000 euros, experimentando incrementos/decrementos que para el personal de las Administraciones Públicas se fije por la Ley de Presupuestos Generales del Estado cada año.

La retribución que se relaciona se percibirá en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre. Se procederá a dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Segundo.—Que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de forma íntegra el acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

En Villamanrique de la Condesa a 29 de marzo de 2016.—El Alcalde-Presidente, José Solís de la Rosa.

253W-2283

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Don José Solís de la Rosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en el punto decimoquinto de la sesión ordinaria de Pleno celebrada en este Ayuntamiento del día 21 de marzo de 2016, se adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Primero: Disolver inicialmente el organismo autónomo denominado Patronato Social Educativo, conforme a lo establecido en sus estatutos.

Segundo: Se abrirá un plazo de información pública de treinta días, anunciándose en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Transcurrido el plazo de alegaciones, y resueltas las mismas, se aprobará por acuerdo de Pleno la disolución definitiva del Patronato Municipal Social Educativo.

Cuarto: Se comunicará a la Comunidad Autónoma, a la Delegación de Hacienda, al Instituto Nacional de Estadística y a la Seguridad Social para dar de baja a la empresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villamanrique de la Condesa a 22 de marzo de 2016.—El Alcalde, José Solís de la Rosa.

4W-2155

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Don José Solís de la Rosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por providencia de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2016, se somete a información pública por plazo de veinte días (20), el proyecto de reparcelación en UE-8 A1 «Era de Caeno», parcela 01, presentado por don Manuel Solís Moreno y doña Josefa González Díaz, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones u objeciones que estimen pertinentes, en cumplimiento del artículo 104.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público a los efectos de cuanto dispone el artículo 108.1 del Reglamento de Gestión Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

En Villamanrique de la Condesa a 15 de marzo de 2016.—El Alcalde-Presidente, José Solís de la Rosa.

253W-1971

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A. (ALJARAFESA)

Anuncio de licitación para la contratación del servicio de suministro, implantación y despliegue del ECM corporativo para Aljarafesa, con núm. de expediente S: 19/16-44.

La Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A., Aljarafesa, con sede social en glorieta Gerente Carlos Moreno s/n, c.p. 41.940, Tomares (Sevilla), ha acordado licitar la contratación del servicio que se indica a continuación, conforme establece la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

Proceso de adjudicación:

- Objeto del contrato: Servicio de suministro, implantación y despliegue del ECM corporativo para Aljarafesa, con núm. de expediente S: 19/16-44.
- Perfil de contratante: www.aljarafesa.es.
- División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- Plazo de ejecución: Treinta y seis (36) meses.
- Admisión de prórroga: Sí.
- CPV: 48000000.
- Presupuesto de base licitación: Trescientos setenta y cinco mil euros (375.000 €), IVA excluido.
- Valor estimado del contrato: Cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000 €), IVA excluido.
- Fianza provisional: Mil ochocientos setenta y cinco euros (1.875 €).
- Fianza definitiva: 6% sobre el precio de adjudicación sin IVA.
- Requisitos específicos del contratista: Capacidad de obrar, solvencia económico-financiera y solvencia técnica. En virtud de lo establecido en la condición VII del pliego de condiciones particulares.
- Procedimiento de adjudicación: Abierto. Trámite ordinario.
- Criterios de adjudicación: Según condición VII.2 del pliego de condiciones particulares.
- Presentación de ofertas: Hasta las 14:00 horas del día 25 de abril de 2016.
- Obtención de pliegos: A través del perfil de contratante de la página web de Aljarafesa: www.aljarafesa.es.
- Solicitud de información: Hasta seis (6) días naturales antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas en el anuncio de licitación, a través del correo electrónico: licitaciones.tic@aljarafesa.es y licitaciones.jur@aljarafesa.es.
- Apertura de la oferta económica: Según condición VII.7 del pliego de condiciones particulares.
- Reclamaciones sobre el procedimiento: Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, calle Inca Garcilaso núm 3, edificio Expo Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla. La anterior atribución de jurisdicción quedará sin efecto si, a fecha de adjudicación hubiese creado por la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe o por alguno de sus municipios, un órgano especializado.
- Publicidad: DOUE, «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, así como en prensa. Este anuncio de licitación ha sido enviado al DOUE el día 16 de marzo de 2016.

En Tomares a 18 de marzo de 2016.—El Director-Gerente, Pedro Rodríguez Delgado.

36W-2095-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es